ESTUDIO DEL SECTOR

RC-AJ-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSION 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 24 de Junio de 2022.

La Secretaría de Obras e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de **un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

1. Aspectos Generales
2. Estudio de la Oferta
3. Estudio de la Mercado y Comportamiento de Gasto Histórico
4. Análisis de la capacidad financiera y organizacional
5. Consulta productores de bienes nacionales
6. Criterios diferenciales para mipyme.
7. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:
8. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección abreviada de menor cuantía, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALENTO"

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)"*

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (02)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá realizar las intervenciones de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor, de manera tal que no supere el plazo de ejecución, en:

- Centro Administrativo CAM del Municipio de Salento, Quindío.
- Restaurante escolar de la Institución Educativa Liceo Quindío sede Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Salento, Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma a de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE. ($ 114.505.927**), El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

NOTA 1: El AIU está conformado por los siguientes porcentajes: Administración "A" por el 29.75%, Imprevisto "I" por el 1% y Utilidad "U" por el 5%.

NOTA 2: El valor del contrato incluye AIU y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto de obra.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las variables, no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de esta.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el porcentaje (%) máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente para cada lote.
- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.
- El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
- El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.
- Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio, y se anexan de manera digital con el presente documento; se publicarán a petición de los futuros proponentes.

1.6.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el municipio de Salento, Quindío, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

1. Pagos parciales hasta por el (95%) del valor total del contrato, el cual se cancelará mediante actas parciales de avance de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. La primera acta de pago parcial no puede ser inferior al 30% de ejecución de obra.

2. Un pago final correspondiente al 5% del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de ejecución y la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.

- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificados de calidad de los materiales y equipos utilizados en los procesos constructivos, los que considere pertinentes el interventor.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

1.7.- DESCUENTOS QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA:

El municipio de Salento ha elaborado una tabla respecto a los descuentos y/o contribuciones para contratar y realizar los pagos por parte de esta Entidad. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Salento, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 16% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1% del valor total del pago	16%
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Contribución Esoecial	5% del valor total del pago	
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Justicia Familiar	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos tributarios** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo con las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

RETENCIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	2% del valor sobre el valor total de AIU.	2%
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional, actualmente el 19% (cuando aplique)

1.8 ASPECTOS ECONÓMICOS:

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO IV TRIMESTRE 2024 EJE CAFETERO[1]

Durante el cuarto trimestre de 2024, la economía de la región Central Cafetera creció en términos anuales, según indicadores disponibles como el Pulso Económico Regional. El aumento estuvo impulsado por la demanda local, dada la mayor disponibilidad de recursos, en especial los provenientes de la cosecha cafetera y el ingreso históricamente alto de remesas. Además, las tasas de interés y la inflación fueron más bajas en comparación al año anterior y los niveles de ocupación se incrementaron en la mayoría de las ciudades. Asimismo, las crecientes exportaciones dinamizaron la producción de algunos rubros agrícolas e industriales.

Parte de la mejor dinámica de la demanda se tradujo en incremento de algunas actividades del sector terciario. La comercialización de vehículos y motocicletas aumentó, al tiempo que la actividad transportadora se incrementó por el mayor volumen de carga despachada y de pasajeros salidos por vía aérea y terrestre. En el sistema financiero se expandió el saldo de cartera hipotecaria, acorde con el alza en las ventas de vivienda nueva, pese a menores subsidios gubernamentales. Entretanto, el saldo de captaciones creció, en especial los depósitos de ahorro.

En el sector primario se registró ascenso en agropecuario y disminución en minería. La producción de café creció por clima favorable durante el desarrollo del cultivo, así como de arroz por mayor área sembrada, mientras que las cosechas de otros productos agrícolas aumentaron levemente. En el rubro pecuario, el sacrificio vacuno y porcino se incrementó, así como el acopio de leche. Respecto a la minería, la extracción de petróleo cayó, ante el agotamiento natural de los campos.

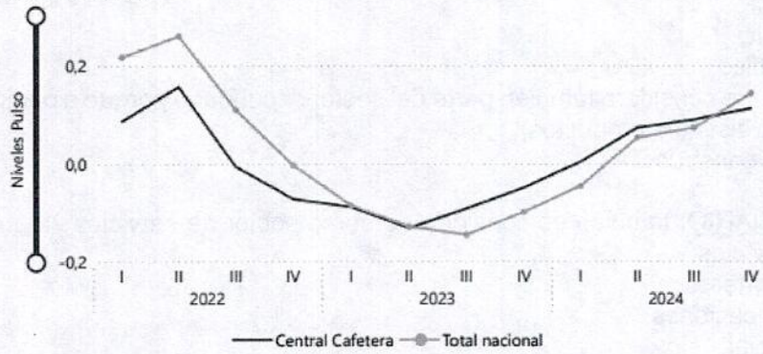
En cuanto al sector secundario, la industria creció y la construcción se contrajo. La producción industrial de alimentos y bebidas se elevó, beneficiada de la disponibilidad de materias primas,

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/content

pero bajó la demanda de algunos rubros luego del alza a la tarifa del impuesto a los ultraprocesados. De igual forma, la elaboración de aparatos eléctricos y el ensamble de motocicletas aumentaron por más demanda externa e interna. Por su parte, el área causada de edificaciones descendió, debido a la menor ejecución de obras residenciales, aunque el mayor avance en destinos comerciales, bodegas, oficinas e institucionales ayudó a atenuar la reducción.

Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Nota: El indicador fluctúa entre -1 y 1, valores por debajo de cero indican cambio anual negativo y por encima cambio anual positivo (no son variaciones porcentuales).
Fuente: Banco de la República.

Ingreso de remesas	
415,6 mill. Dólares	**22,2 %** Variación anual

Exportaciones de café verde	
550,7 mill. Dólares FOB	**56,8 %** Variación anual

Área causada de edificaciones	
394,7 mil Metros cuadrados	**-12,4 %** Variación anual

***INDUSTRIA*[2]**

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/contentpag8

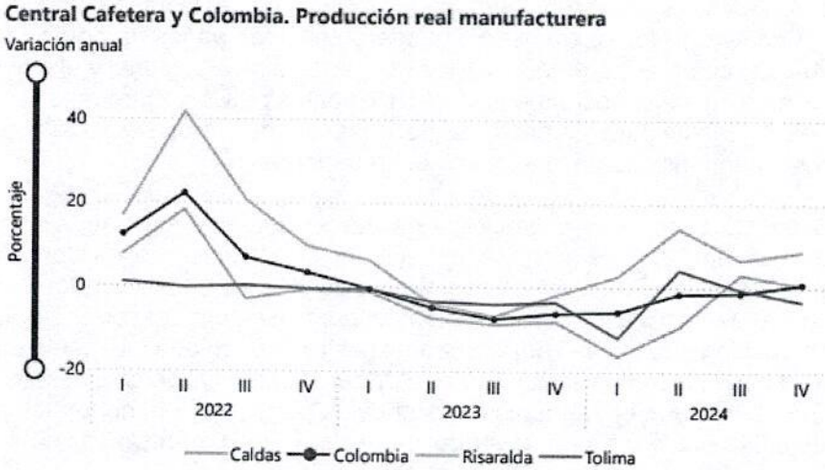
Producción real Caldas	Producción real Risaralda	Producción real Tolima
0,5 % Variación anual	8,7 % Variación anual	-3,4 % Variación anual

En el cuarto trimestre de 2024 se presentó un aumento anual en la producción real de la industria de Caldas y Risaralda, mientras que Tolima registró caída. En los dos primeros departamentos creció la elaboración de alimentos y bebidas, en parte por nuevas referencias de productos y mayor disponibilidad de materias primas. Además, se destacó el incremento en la trilla de café en Caldas por una mejor recolección, incentivada a su vez por altos precios de compra del grano, mientras que en Risaralda hubo buena dinámica en las ventas de alimentos.

De otro lado, la categoría de industria mostró ascenso en Risaralda por el mayor ensamble de motocicletas y fabricación de equipos eléctricos. En el caso de los equipos, su variación estuvo acorde con el crecimiento de las exportaciones de este rubro desde el departamento hacia Estados Unidos, mientras que en motos, el desempeño fue motivado por el aumento en las ventas locales. Por el contrario, en Caldas hubo reducción en el agregado resto de industria, especialmente en insumos para la construcción por la menor dinámica del sector en el territorio

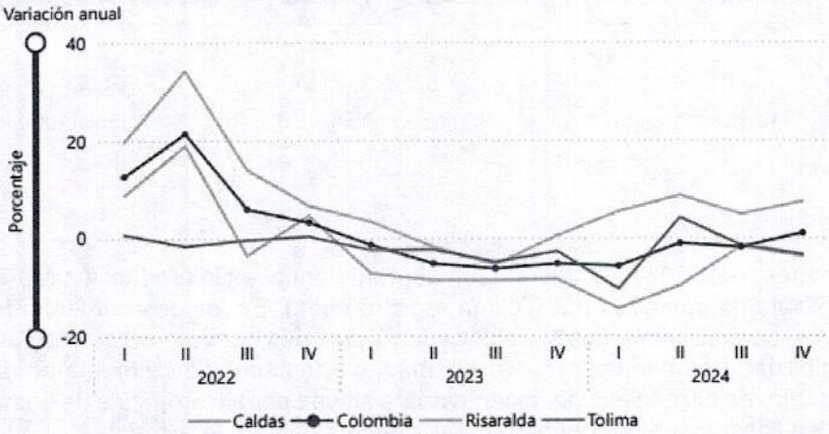
En cuanto al acumulado de 2024, la producción y ventas reales de Caldas y Tolima descendieron, al tiempo que en Risaralda se incrementaron. En Caldas, se redujo la clasificación de alimentos y bebidas, afectada por el impuesto saludable a los productos ultraprocesados; además, se presentó caída en el resto de la industria. Entretanto, la reducción en Tolima se debió a la menor molinería de arroz, elaboración de materiales para construcción y de papel de seguridad. Por su parte, en Risaralda lo que más promovió el aumento fue el agregado resto de industria, consolidando así al departamento como el de mayor crecimiento manufacturero en el país.

Central Cafetera y Colombia. Producción real manufacturera



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera y Colombia. Ventas reales de la industria



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

COMERCIO Y TURISMO[3]

Vehículos	Motos	Ocupación hotelera
5,2 mil Unidades	**29,0 mil** Unidades	**53,1 %** Porcentaje

El balance promedio de las ventas en el cuarto trimestre de 2024 se contrajo por sexta vez consecutiva y registró la disminución menos acentuada del año. Entre los factores que podrían haber explicado la baja disposición de compra de las familias se encuentra la priorización del gasto en bienes de primera necesidad y una menor colocación en la línea de consumo por parte del sistema financiero. No obstante, las diferentes campañas promocionales de los establecimientos, así como el incremento en los ocupados a nivel regional y el mayor ingreso de remesas, permitieron un mejor desempeño frente a los datos previos. Entretanto, las expectativas sobre el volumen de ventas para los próximos doce meses mejoraron respecto al dato anterior y exhibieron el resultado más alto de los últimos ocho periodos.

Las matrículas de vehículos nuevos crecieron por tercer trimestre seguido, siendo el aumento más significativo desde 2022. El incremento regional fue el más alto en dos años, y estuvo sustentado por la mayor demanda en los segmentos de utilitarios, taxis y automóviles, debido a la mejor disposición de compra y a la renovación del parque automotor con la llegada de nuevos modelos al país. Adicionalmente, la variación anual positiva observada fue resultado de un efecto rebote por la baja base de comparación. Por otra parte, el potencial de crecimiento siguió siendo alto, teniendo en cuenta que el promedio de matrículas para similar periodo en los últimos diez años ha sido de 5.945 unidades, mientras que, en el cierre de 2024 alcanzó 5.184.

El registro de motocicletas permaneció en terreno positivo y alcanzó el crecimiento más alto del año, debido al destacable aumento de Huila y Tolima. El elevado número de matrículas para la región estuvo explicado por los incrementos en todos los departamentos de la zona, destacándose el desempeño de Huila y Tolima que contribuyeron con más de la mitad de la variación regional. Además, la alta demanda de estos automotores promovió un aumento en su

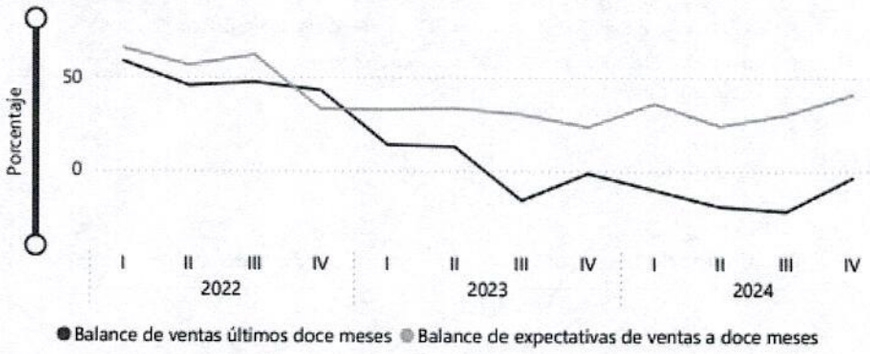
[3] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/contentpag10

fabricación nacional y en especial en el departamento de Risaralda (ver lienzo de Industria). En este sentido, un menor precio de adquisición, costos de mantenimiento más competitivos y la eficiencia en la movilidad promovieron la mayor intención de compra de este tipo de vehículos.

El porcentaje promedio de ocupación en los hoteles de la región afiliados a Cotelco descendió en su comparativo anual, según cifras preliminares. La disminución en la afluencia de huéspedes corporativos y turistas, la ausencia de eventos y la priorización del gasto de los hogares afectaron los resultados del sector; aunado al incremento de las tarifas y la competencia con otras alternativas de alojamiento no convencionales, fueron los principales desafíos de la actividad durante el cuarto trimestre del año.

Central Cafetera. Encuesta Mensual de Expectativas Económicas

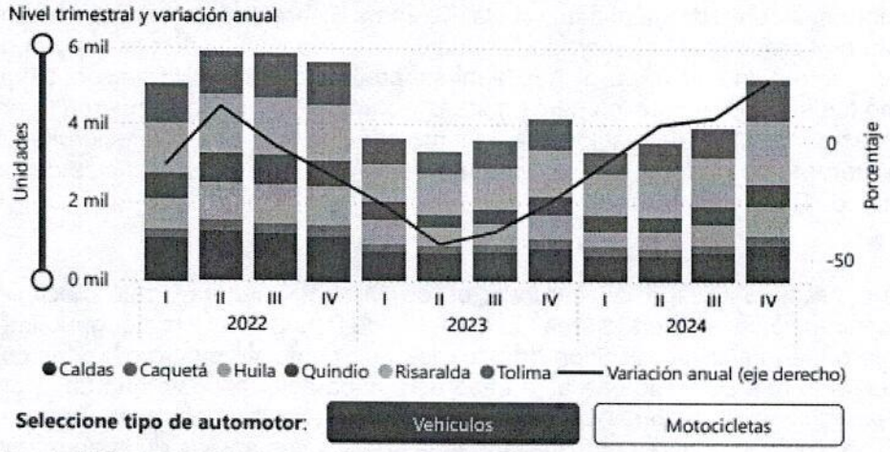
Balance promedio trimestral



Fuente: Banco de la República.

Central Cafetera. Matrículas de vehículos

Nivel trimestral y variación anual

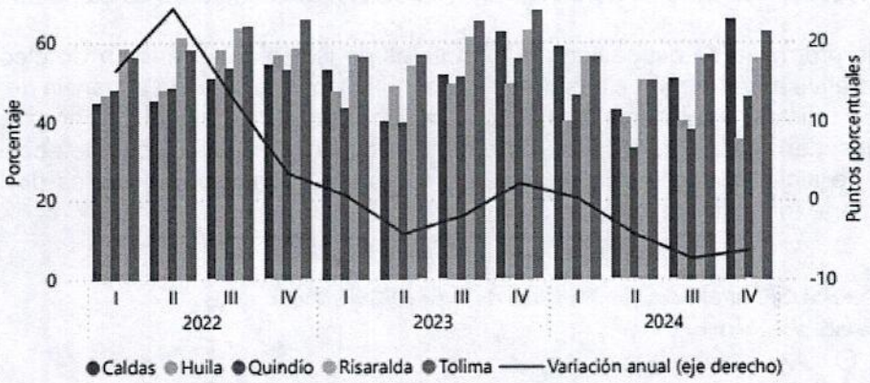


Seleccione tipo de automotor: Vehículos | Motocicletas

Fuente: ANDI y Fenalco. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Ocupación hotelera

Tasa y variación anual



Nota: No hay información disponible para el departamento de Caquetá.

Fuente: Cotelco. Cálculos Banco de la República.

TRANSPORTE[4]

Terminales de transporte	Aeropuertos
5.273.751	**566.478**
Número de pasajeros salidos	Número de pasajeros salidos

El volumen de carga despachada desde la región por vía terrestre continuó en terreno positivo, pero a menor ritmo con relación al dato previo. Tolima y Risaralda fueron los departamentos que más aportaron al crecimiento observado, siendo este último impulsado por el buen desempeño industrial, lo que requirió movilizar dichos bienes a centros de comercialización. No obstante, el resultado no fue superior dados los paros minero y campesino que restringieron la movilidad en algunas de las principales vías nacionales. Las mercancías que más favorecieron al incremento observado fueron grava, arena, café y minerales, mientras que los principales destinos fueron Bogotá, Madrid, Tocancipá y Cartagena.

La salida de pasajeros desde los aeropuertos de Central Cafetera arrojó crecimiento anual, debido a la expansión de la oferta aérea. El aumento de frecuencias y la inauguración de nuevas rutas explicaron la mayor movilización de usuarios que completó cuatro periodos consecutivos de ascensos, a lo que se sumó una baja base de comparación, puesto que un año atrás hubo cese de operaciones de algunas aerolíneas desde y hacia los departamentos de la región. Entretanto, se exhibieron incrementos en todas las terminales aéreas de la zona, exceptuando la de Manizales, que ajustó nueve trimestres seguidos de contracciones.

La movilización intermunicipal de pasajeros desde las capitales registró un leve crecimiento y mejoró frente al trimestre previo. El resultado estuvo sustentado en el mayor traslado de viajeros durante la semana de receso, previo al inicio del paro minero del mes de octubre. Entretanto, Pereira y Armenia fueron las ciudades que más contribuyeron con el aumento alcanzado. Sin embargo, en comparación con 2023 se reportó menor cantidad de pasajeros intermunicipales

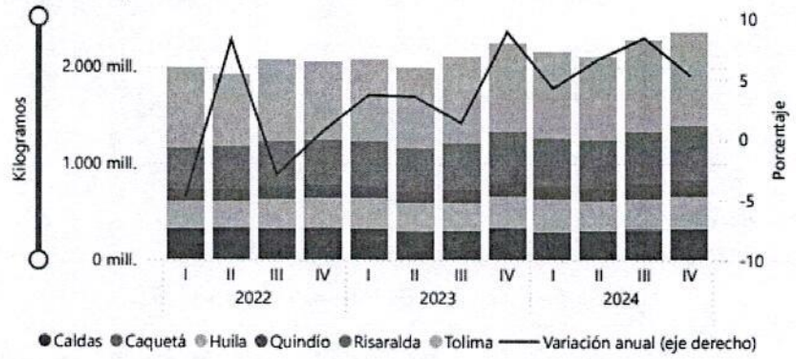
[4] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/contentpag11

durante las festividades de fin de año, lo que aminoró el desempeño trimestral del sector y los asociados al turismo, como la ocupación hotelera que también descendió.

El transporte urbano en las ciudades de Central Cafetera creció y ajustó todo el 2024 con incrementos. La mayor movilización de pasajeros estuvo influenciada por los incrementos en Armenia, Ibagué, Manizales y Pereira debido al mayor uso de los diferentes medios de transporte público al interior de las ciudades (buses, busetas, microbuses, cables aéreos y sistemas integrados), en línea con la tendencia alcista observada durante el año. De forma contraria, Florencia y Neiva registraron disminuciones.

Central Cafetera. Transporte terrestre de carga

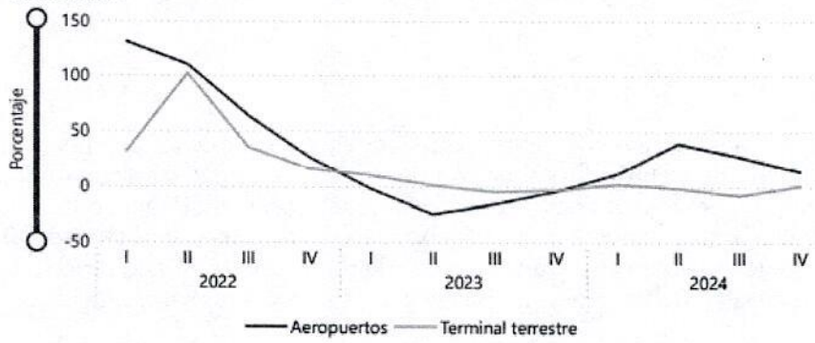
Nivel trimestral y variación anual



Fuente: Ministerio de Transporte. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Pasajeros salidos por vía aérea y terrestre

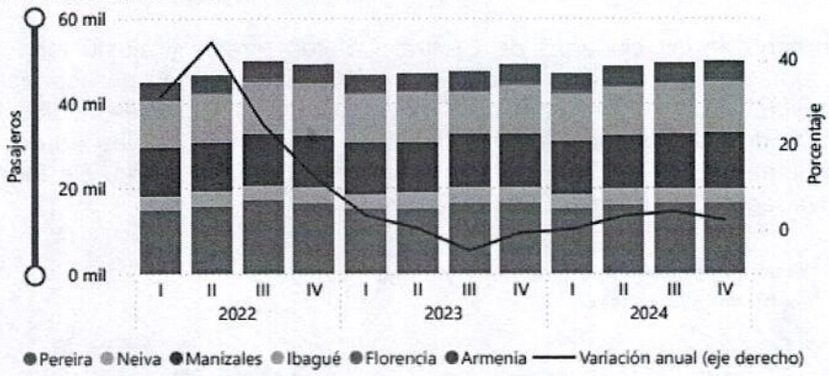
Variación anual



Nota: Pasajeros salidos por vía terrestre incluye únicamente desde las terminales de ciudades capitales.
Fuente: Aeronáutica Civil de Colombia y terminales de transporte. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Transporte urbano

Nivel trimestral y variación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

MERCADO LABORAL[5]

Tasa de informalidad por ciudades a diciembre de 2024

Armenia	Florencia	Ibagué
43,9 %	58,0 %	49,0 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
33,7 %	46,7 %	36,0 %

La tasa de desocupación (TD) cayó en términos anuales en la mayoría de las ciudades, debido a la mayor demanda de trabajo. La reducción del indicador estuvo explicada por el incremento en la vinculación de personas a sectores como la construcción y el transporte, que absorbieron no solo la población que se encontraba desocupada sino el aumento observado en la fuerza de trabajo. Por ciudades, solo en Pereira y su área metropolitana (A.M.) se reportó crecimiento de la TD, dada la expulsión de trabajadores de actividades profesionales y artísticas.

El incremento de la fuerza de trabajo en la región fue en su mayoría captada por la demanda laboral, evitando así presionar la tasa de desempleo. Por ciudades, hubo aumento en Armenia, Ibagué, Florencia y Manizales A.M, exhibiendo una elevada disposición de la población para integrase al mercado laboral. De forma contraria, en Neiva y Pereira A.M. disminuyeron las personas que buscaron incorporarse a la dinámica económica. Por su parte, la tasa global de participación (TGP) arrojó resultados heterogéneos, puesto que creció en Armenia, Ibagué y Florencia, mientras que se redujo en Manizales A.M., Neiva y Pereira A.M., siendo esta última la de mayor descenso, en línea con el aumento de la TD.

El número de ocupados y la tasa de ocupación (TO) crecieron , explicando la reducción de la TD a nivel regional. La mayor demanda de trabajo asimiló gran parte del aumento de la población que se incorporó al mercado laboral; siendo construcción, así como transporte y

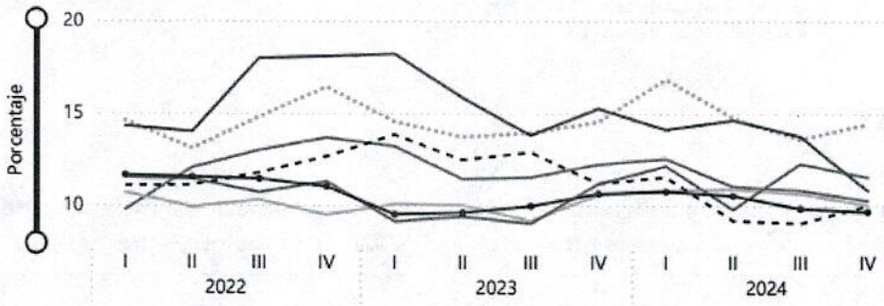
[5] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/contentpag15

almacenamiento, los grandes receptores de personal, en donde los resultados de este último estuvieron acordes con los incrementos observados en el sector. Entretanto, se registró una expulsión de personal en las ramas de información y comercio, aunque este último sector continuó como el principal empleador, junto con administración pública.

La calidad del empleo, aproximada mediante la tasa de informalidad (TI), presentó una mejoría para el agregado de Central Cafetera. Manizales A.M. continuó destacándose como la ciudad con la TI más baja del país (33,7%), gracias a una mayor vinculación en el sector manufacturero. Además, le siguió Pereira A.M. al ser la segunda ciudad con la menor TI en el consolidado nacional, ante el buen comportamiento exhibido por la construcción, en especial de edificaciones no residenciales. Por el contrario, Florencia arrojó una tasa informalidad de 58,0%, ubicándose 14,3 puntos porcentuales (pp) por encima del agregado de 23 ciudades

Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)

Trimestre móvil

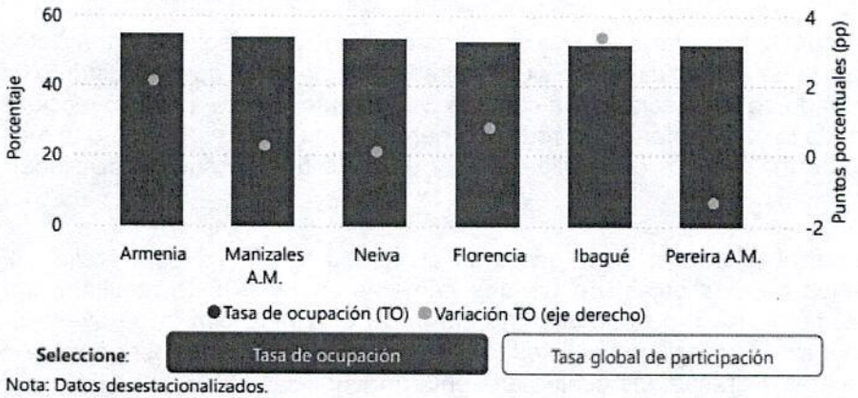


Nota: Datos desestacionalizados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)

Tasa y variación anual - IV trimestre de 2024



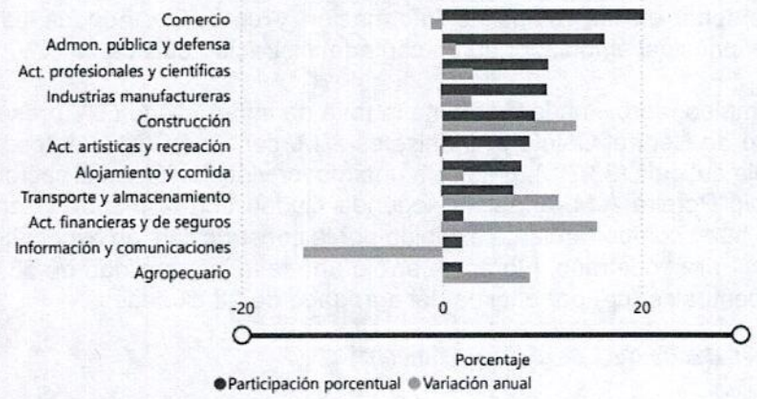
Seleccione: Tasa de ocupación | Tasa global de participación

Nota: Datos desestacionalizados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - IV trimestre de 2024



Nota: Datos desestacionalizados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

INFLACION6

La mayor inflación a diciembre de 2024 en la región se presentó en:	La menor inflación a diciembre de 2024 en la región se presentó en:
Pereira	**Neiva**
Ciudad	Ciudad
5,98 %	**4,62 %**
Variación anual	Variación anual

En diciembre de 2024 la inflación de las ciudades capitales de la región Central Cafetera continuó su tendencia a la baja. Esta dinámica siguió el resultado nacional que se sustentó en el aumento menos acentuado de los precios de la canasta de alimentos frente a las proyecciones de meses anteriores, dada la mayor oferta de productos perecederos. A su vez, hubo una menor variación en la categoría que excluye a los alimentos, y en cada una de sus subdivisiones (regulados, bienes y servicios).

Al igual que en el total país, en el grupo de alimentos de Manizales, Pereira y Florencia las cotizaciones fueron más bajas. En las dos primeras ciudades este resultado se debió a los menores precios de los procesados como carne de res, junto con la de aves en Pereira y la reducción en leche y aceites comestibles. Sin embargo, hubo presión por parte de los productos ricos en azúcares y grasas, los cuales presentaron significativos incrementos en diciembre de 2024 por la entrada en vigor de la segunda etapa del impuesto saludable a los comestibles ultraprocesados. Entretanto, la variación de los alimentos perecederos fue explicada por el alza en los precios de las papas, plátanos y frutas.

En cuanto a la inflación sin alimentos, continuó con una tendencia descendente en Manizales, Pereira y Neiva. Lo anterior se debió a un incremento menos pronunciado en los precios de los regulados en los tres territorios, ante pequeños ajustes en los combustibles, así como de la electricidad en los dos primeros. Respecto a la categoría de servicios, su variación anual fue

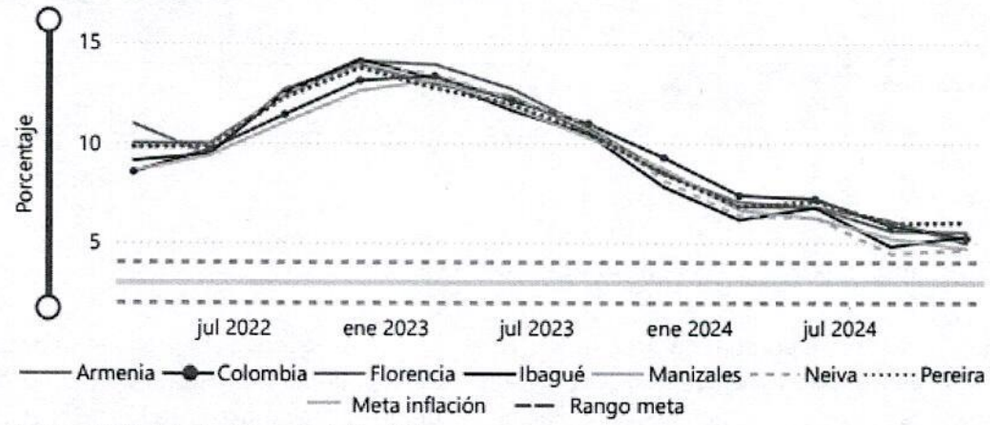
[6] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/content

inferior en Manizales y Neiva, dadas las menores cotizaciones de las comidas en establecimientos de servicio a la mesa. Dentro del grupo de los bienes, se destacó la reducción en los precios de los vehículos en Manizales y Neiva.

Por su parte, la mayoría de las divisiones del Índice de Precios al Consumidor atenuaron su tasa de crecimiento en Armenia, Florencia e Ibagué. Según la desagregación por grupos de gasto, en Armenia y Florencia sobresalió el menor aumento de los precios de las categorías de transporte, bienes y servicios diversos, además de recreación y cultura en Armenia. Entretanto, en Ibagué se evidenció un incremento menos acentuado en los rubros de salud, transporte, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, así como en recreación y cultura.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual

Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual alimentos

Variación anual del IPC

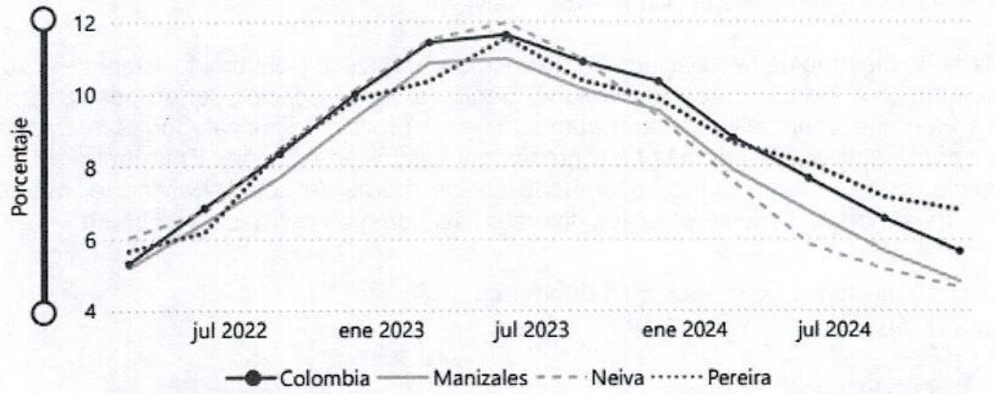


Nota: Armenia, Florencia e Ibagué no disponen datos para la clasificación de perecederos ni procesados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual sin alimentos

Variación anual del IPC



Seleccione: Sin alimentos | Bienes | Servicios | Regulados

Nota: Armenia, Florencia e Ibagué no disponen datos de la clasificación sin alimentos, bienes, servicios y regulados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE[7]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

En marzo de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 9,6% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,3%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Marzo (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Marzo 2024	Marzo 2025	Marzo 2024	Marzo 2025
TGP	63,9	**64,7**	67,1	**67,4**
TO	56,7	**58,5***	59,9	**61,1**
TD	11,3	**9,6***	10,8	**9,3***
TS	8,1	**7,3***	7,4	**7,0**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH

En marzo de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 9,6%, 1,7 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,3%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,8%. (variación estadísticamente significativa).

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en marzo de 2025 fue del 12,6%, mientras que para los hombres fue del 7,4% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,2 puntos porcentuales (p.p.).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en marzo de 2025, con 381 mil personas.

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 359 mil personas, con una variación porcentual de -12,5%.

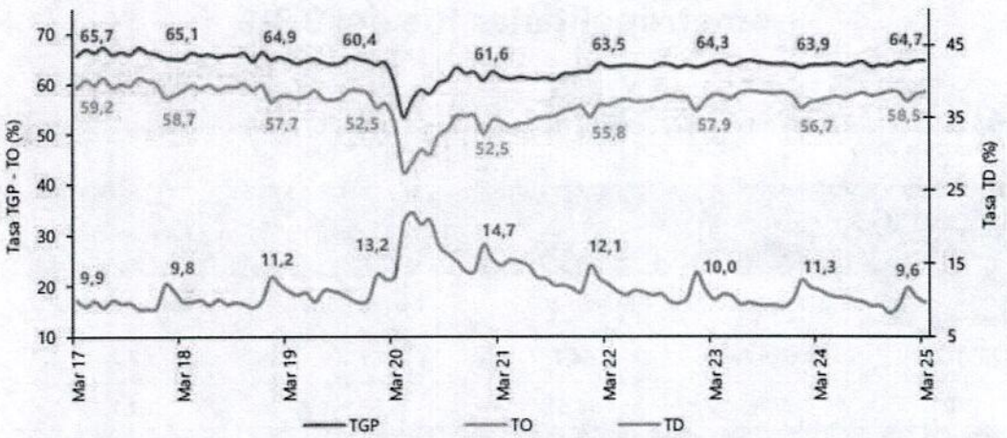
TOTAL NACIONAL MENSUAL [8]

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdfpag3

Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD[9]

Total nacional mes de marzo de 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE. GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL[10]

Total nacional mes de marzo de 2025

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Trabajador por cuenta propia	9.257	9.878	41,7	621	2,7
Obrero, empleado particular	9.925	10.109	42,7	184	0,8
Jornalero o Peón	786	907	3,8	121	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	424	524	2,2	100	0,4
Empleado doméstico	691	789	3,3	98	0,4
Patrón o empleador	637	657	2,8	20	0,1
Obrero, empleado del gobierno	904	830	3,5	-74	-0,3

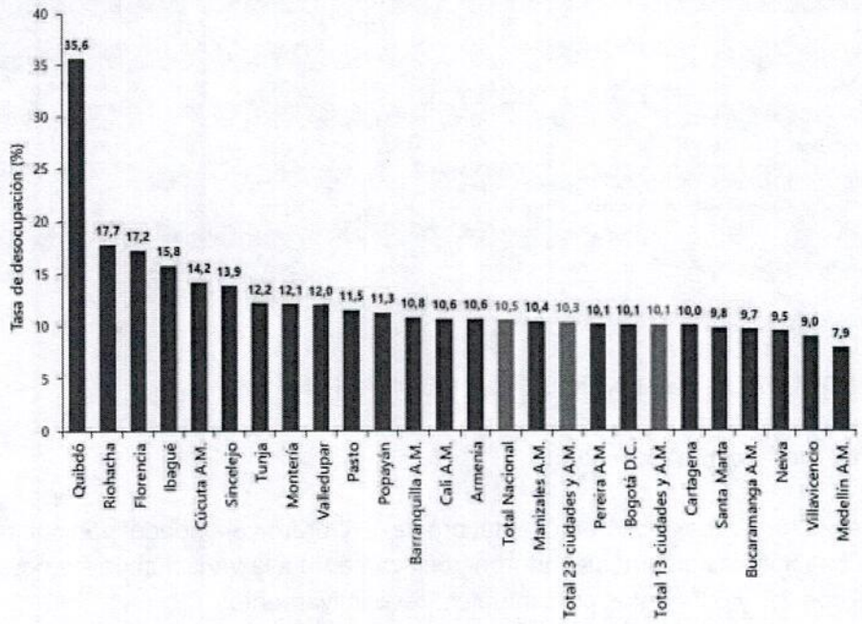
Fuente: DANE. GEIH.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO TRIMESTRE ENERO - MARZO 2025[11]

Para el trimestre enero - marzo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (35,6%), Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,5%), Villavicencio (9,0%) y Medellín A.M. (7,9%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2025



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC A DICIEMBRE DE 2024

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdfpag13

El IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%. En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2025.

El Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, por el cual el presidente de la República fija el Salario Mínimo Mensual Legal, estableció a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500).**

El Decreto 1573 del 24 de diciembre de 2024, por el cual el Presidente de la República fija el auxilio de transporte a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000)** mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

El incremento del Salario Mínimo y auxilio de transporte para el 2025 fue de un 9.5%.

1.10 ASPECTOS REGULATORIOS.

la Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2.001, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la mentada Ley también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos. **Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio**, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

1.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTRUCCION[12]

[12] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/b35ee75e-939a-4728-ad6c-039635dfe957/contentpag9

Área causada	Despacho de cemento a la región
-12,4 %	-9,0 %
Variación anual	Variación anual

Durante el cuarto trimestre del año, las principales variables de seguimiento del sector construcción evidenciaron variaciones anuales negativas. El área causada de edificaciones presentó una disminución por sexto periodo consecutivo, aunque a menor ritmo, por las iniciaciones de nuevas obras residenciales. Por otro lado, la ralentización en la demanda de vivienda desde hace varios periodos desestimuló los lanzamientos de nuevos proyectos.

El área causada se redujo por menor avance en obras de tipo residencial. Los bajos niveles de comercialización de vivienda nueva y un inventario acumulado elevado, fueron algunos de los factores que incidieron en el resultado. Por el contrario, el área causada en edificaciones no residenciales se incrementó, ante la mayor ejecución de proyectos de tipo comercial en Pereira, Ibagué y Neiva, así como oficinas, bodegas e intervenciones a infraestructura para prestación de servicios de salud, educación y administración pública en varias de las ciudades capitales.

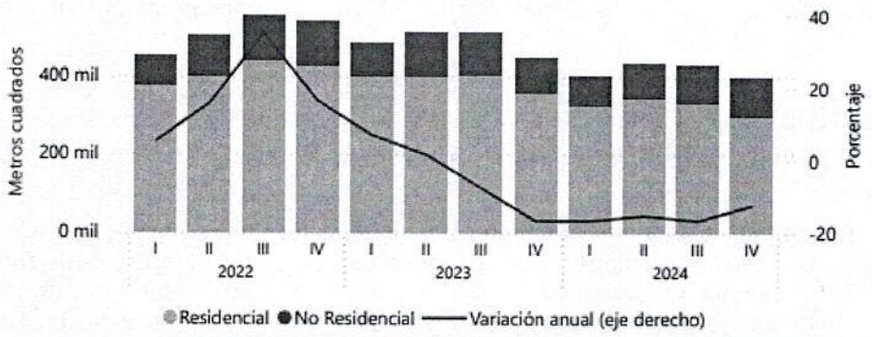
Ante la baja dinámica de la construcción, se redujo la demanda de insumos como cemento gris, que completó dos años continuos con resultados negativos. Esto ayudó a atenuar en parte la presión sobre los costos de la construcción de edificaciones, cuya variación anual se ubicó en 3,9% en promedio para las ciudades de la región, por debajo de la inflación al consumidor. Esta dinámica favoreció la iniciación de nuevas unidades residenciales, cuya recuperación fue notoria en la mayoría de departamentos, atribuido en buena medida a la baja base de comparación y posiblemente para cumplir con preventas realizadas en periodos anteriores.

El desempeño futuro del sector edificador residencial podría verse frenado por la caída en el lanzamiento de nuevos proyectos y la menor área licenciada. El resultado negativo se concentró en No VIS, puesto que en VIS repuntaron los lanzamientos en la mayoría de los departamentos, excepto en Huila. En cuanto a no residencial, las licencias aprobadas se incrementaron en el área destinada a actividades comerciales, de alojamiento y de asistencia en salud, lo que podría indicar un buen dinamismo de este tipo de destinos de construcción en las próximas fechas.

Las unidades vendidas de vivienda nueva se incrementaron ligeramente, aunque a menor ritmo que el trimestre previo. Entre los factores estuvieron las tasas de interés al segmento hipotecario más bajas en comparación con un año atrás, según cifras de la Superintendencia Financiera, así como la mayor oferta disponible y los ingresos adicionales de los hogares, tales como remesas. Sin embargo, la reducción de los subsidios del programa 'Mi Casa Ya' y la cautela en el gasto limitaron el ritmo de incremento observado en periodos anteriores. Aun así, el segmento VIS siguió siendo el de mejor desempeño, mientras que el No VIS redujo sus ventas.

Central Cafetera. Área causada por destino

Nivel trimestral y variación anual

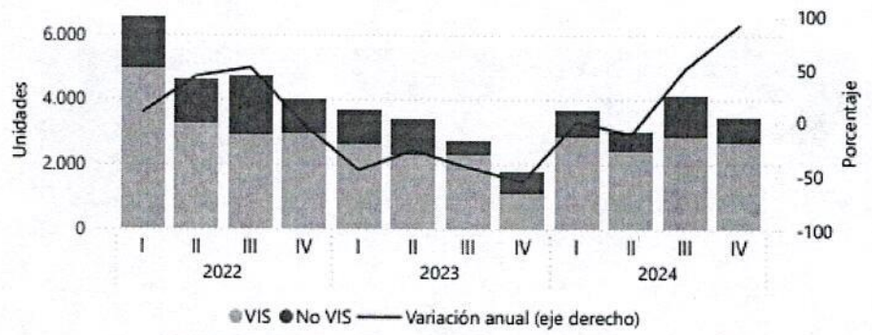


Seleccione: Destino | Tipo

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República

Central Cafetera. Iniciaciones de vivienda

Nivel trimestral y variación anual



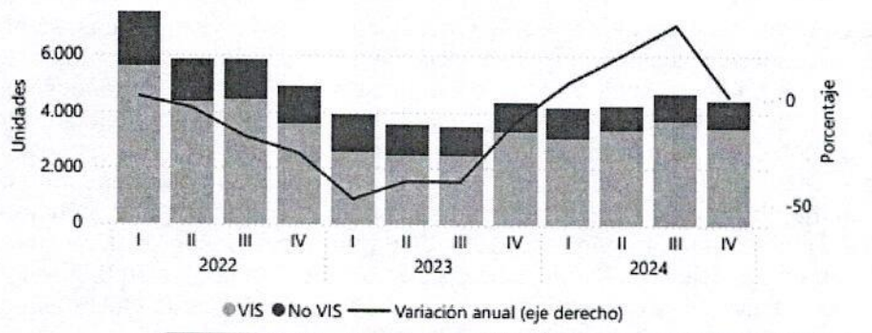
Seleccione: Iniciaciones | Lanzamientos | Licencias

Nota: No hay información disponible para el departamento de Caquetá.

Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República.

Central Cafetera. Venta de vivienda nueva

Nivel trimestral y variación anual



Seleccione: Venta | Oferta

Nota: No hay información disponible para el departamento de Caquetá.

Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) A ABRIL DE 2025[13]

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

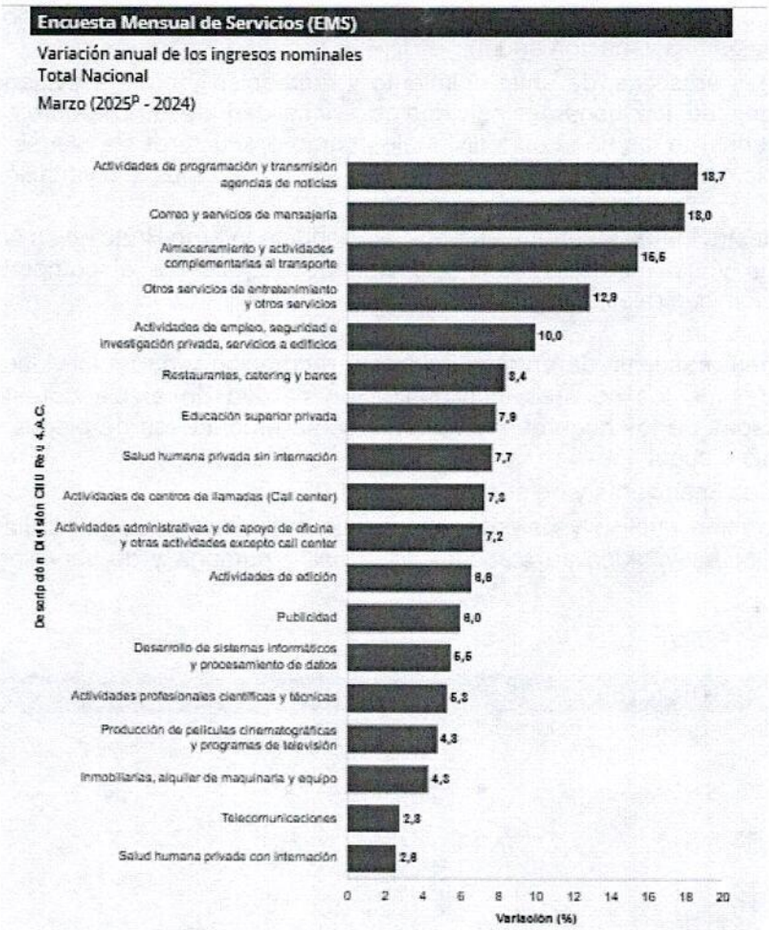
Fuente: DANE IPC

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS MARZO DE 2025 (EMS)[14]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024p.

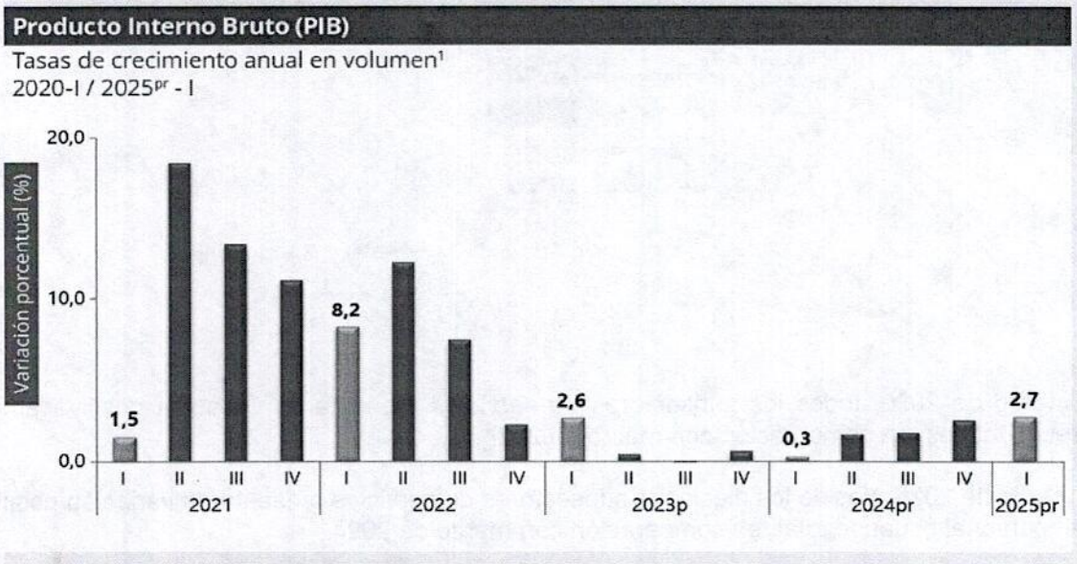
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación
https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

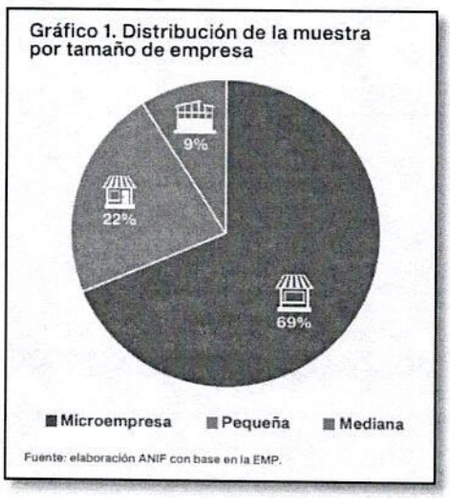
De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7° Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición desde hace 3 años. Al tomar como referencia el Directorio Estadístico del DANE, 69% de las 4.730 empresas se clasifican como microempresas, 22% como pequeñas y 9% como medianas.



Por sector económico, la distribución resulta ser homogénea entre el comercio, la industria y los servicios (30%, cada uno), mientras que el sector constructor participa con una proporción inferior en respuesta al universo de empresas pertenecientes a este sector (10%).



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Antioquia y Atlántico agrupan de forma individual 16% de la muestra, seguidos de la región oriente, que concentra el 15% de las lecturas. Por último, el Valle participa con 12%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.

En resumen, el levantamiento de información para 2022-2023, cuenta con la siguiente distribución:

Tabla 1. Distribución de la muestra

A. Por tamaño y sector

	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	994	314	114	1.422
Industria	914	358	148	1.420
Servicios	1.034	268	120	1.422
Construcción	306	114	46	466
B. Por tamaño y región				
Antioquia	474	187	74	735
Bogotá	842	249	98	1.189
Atlántico	541	152	59	752
Oriental	482	163	71	716
Valle del Cauca	389	136	58	583
Central	326	111	45	482
Pacífica	194	56	23	273
Total	3.248	1.054	428	4.730

Fuente: elaboración ANIF con base en la EMP.

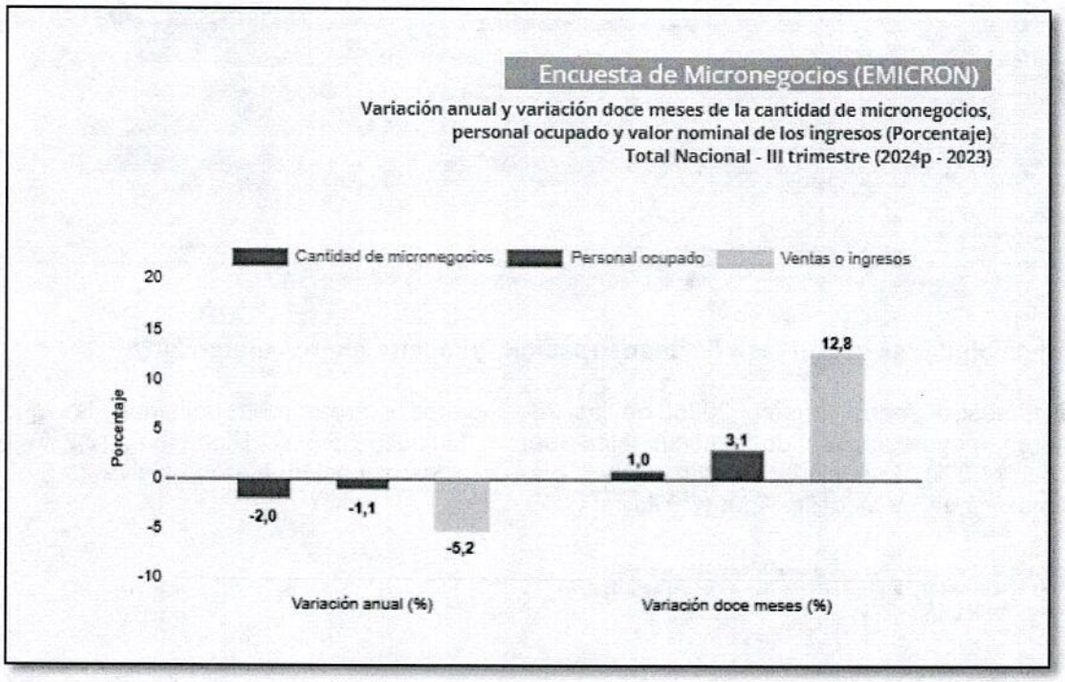
Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –*DANE,* **tiene** el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.



En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,6 p.p.); Transporte y almacenamiento (-1,0 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.). Por el contrario, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,2 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional

MERCADO LABORAL (GEIH)

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

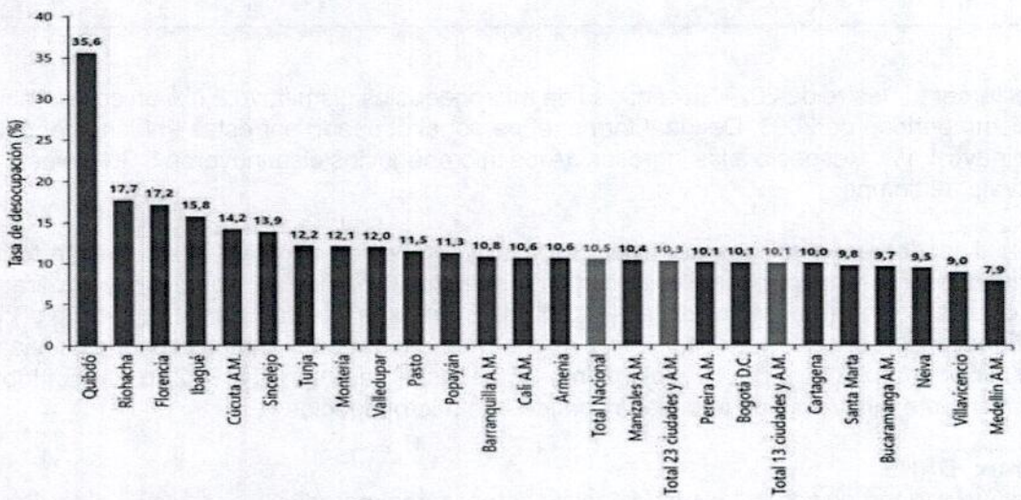
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2025

Para el trimestre enero - marzo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (35,6%), Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,5%), Villavicencio (9,0%) y Medellín A.M. (7,9%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

1.9 ASPECTOS TÉCNICOS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el municipio de Salento Quindío requiere la ejecución de los siguientes capítulos con sus respectivos ítems de cada lote.

- **Actividades del Centro Administrativo CAM:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO ALCALDIA		
1.1	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO	M2	790.00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA) INCLUYE DESMONTE DE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	244.87
1.3	ESTUCO Y PINTURA 3 MANOS	M2	360.00
1.4	LUMINARIA LED TIPO PANEL REDONDO 18W	UND	20.00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES EXTERIORES EN LAMINA	ML	35.00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTES PARA FACHADA EN PVC	ML	12.00
1.7	MANTENIMIENTO ASCENSOR	UND	1.00

- **Actividades del Restaurante Escolar Sede Carlos Lleras Restrepo:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR		
2.1	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO	M2	74.39
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES EXTERIORES EN LAMINA	ML	17.39
2.3	DESMONTE CIELO RASO	M2	57.72
2.4	DEMOLICION LAVATRAPEROS EXISTENTE	UND	1.00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION LAVADERO PREFABRICADO – LAVATRAPEROS	UND	1.00
2.6	MESON PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE LAVAPLATOS Y ACCESORIOS	ML	3.20
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA)	M2	57.72
2.8	RASQUETIADA, RESANE MUROS Y PINTURA EPOXICA	M2	42.80
2.9	DEMOLICION ALFAGIA - GUARDAESCOBA EXISTENTE	ML	21.98
2.10	GUARDAESCOBAS EN MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	21.98
2.11	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES PARA FACHADA EN PVC	ML	8.00
2.12	LUMINARIA LED TIPO PANEL REDONDO 18W	UND	4.00

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas listadas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar adjudicado dentro del presente proceso de selección. Una vez, entregada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

1.10 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2025 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Salento para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de $398.580.000) y por lo tanto el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a ($39.858.001).

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El proceso de selección y el contrato sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente, articulo 2 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido el numeral 2, articulo 24 de la Ley 80 de 1993, Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los requisitos que los posibles oferentes deben cumplir para participar en el proceso de selección,

siempre en busca de la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y los demás principios que gobiernan las actuaciones contractuales de las Entidades del Estado.

El proceso de selección y el contrato estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por la Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2.011, 1882 de 2.018 y el Decreto 1082 de 2.015.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes en adquisición, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes al habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

- De conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, todos los actos jurídicos celebrados por Entidades Estatales generadores de obligaciones, previstos por dicha normativa, son Contratos Estatales, es decir que es válida la celebración de actos de cualquier naturaleza (derecho privado o público).

Lo anterior implica que es legal, la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de los bienes objeto de este proceso de selección para la población objeto de este proceso.

1.11 VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuación, se relacionan algunas empresas naturales y/o jurídicas ubicadas en el departamento del Quindío y clasificadas como MIPYMES las cuales de acuerdo a la característica pueden cumplir con el objeto con el objeto que se adelanta en el presente proceso

SANCAR
GRUPO QUIMBAYA SAS
CONSORCIO MALLA VIAL
CONSORCIO PROYECTAR INGENIERÍA
FERNANDO ÁNGEL
BEATRIZ HENAO CARMONA

UVT VIGENTE PARA LO-S COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$533.287.768
Presupuesto Oficial	$114.505.927
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior permite evidenciar que, aunque existen empresas en calidad de MIPYMES que están en la capacidad de ofertar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada, por otra parte, el valor del presupuesto no sobrepasa el umbral, por tal motivo, es viable ser limitado a MIPYMES.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del proceso ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del objeto contratado.

El Municipio de Salento ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión, que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual y que estén en capacidad de suministrar los servicios requeridos por la entidad las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes del proceso correspondiente al presente objeto contractual

Ahora bien, de conformidad con el manual de uso del análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, el cual define el análisis de la oferta como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior El Municipio de Salento hizo uso de la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda y Oferta para conocer los proveedores que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad.

Previo al análisis, en la herramienta se seleccionaron distintas categorías o filtros aplicables al proceso de selección que se pretende surtir, tales como Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, año o años en los que los proveedores han prestado sus servicios a las entidades, valor (rango de valores de contratos celebrados) y departamento de interés que se desea analizar, para nuestro caso se seleccionó el Departamento del Quindío.

A continuación, se incluye la información obtenida después de realizar la búsqueda en el modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de Demanda y Oferta:

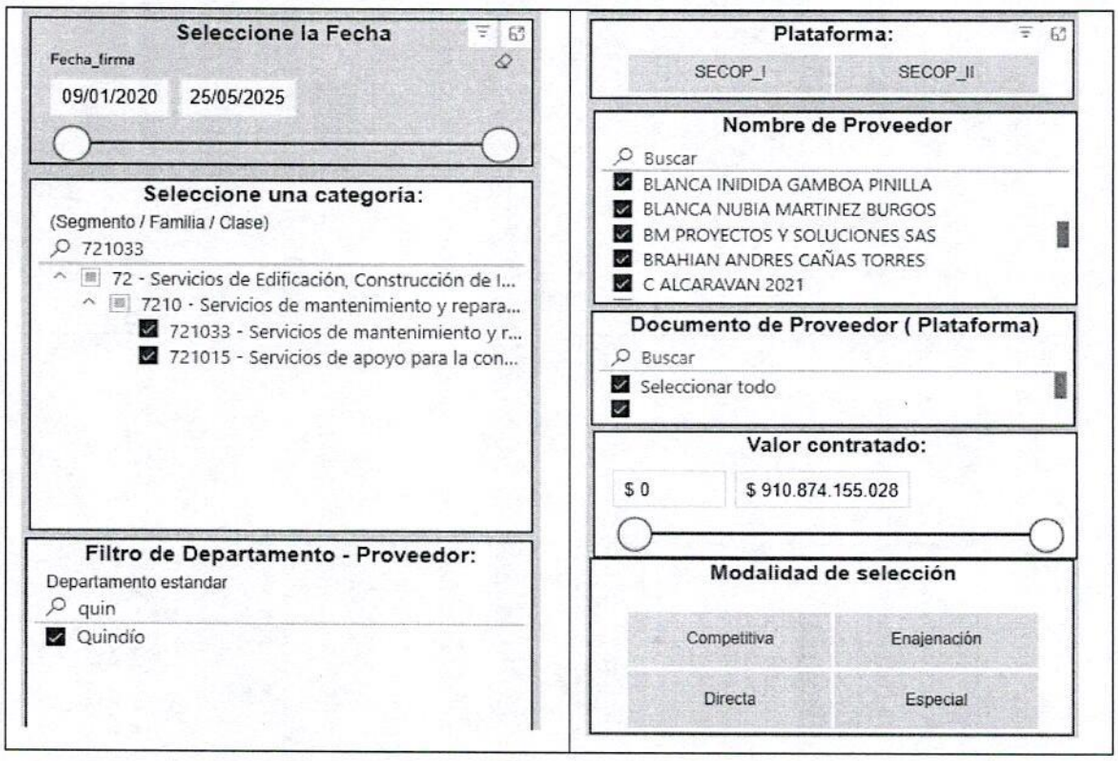
Como se indicó inicialmente, se aplicaron los siguientes filtros en el análisis de la oferta:

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

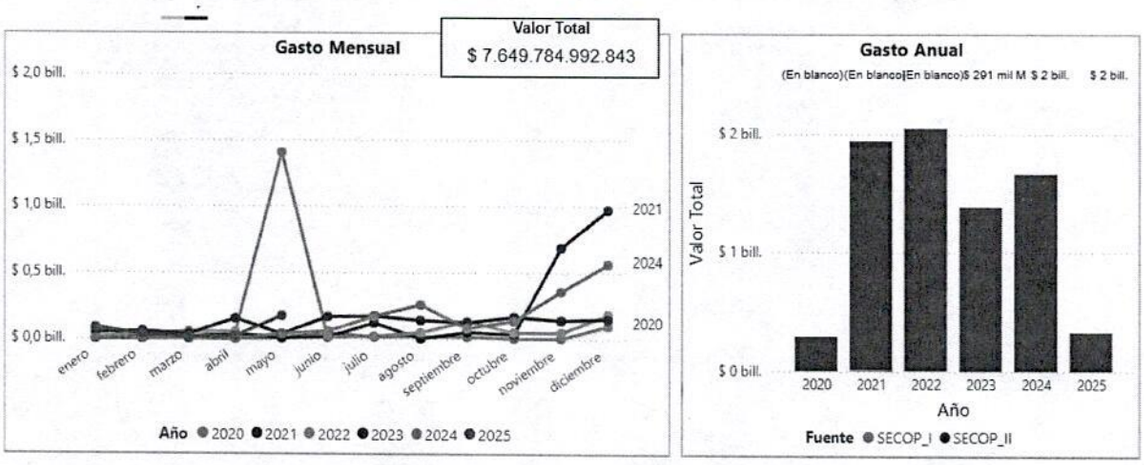
ESTUDIO DEL SECTOR

RC-AJ-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura	72103300
Servicios de mantenimiento de ascensores	72101506

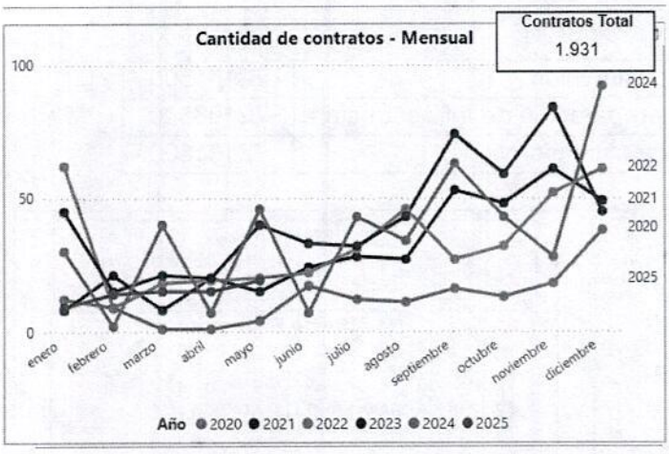


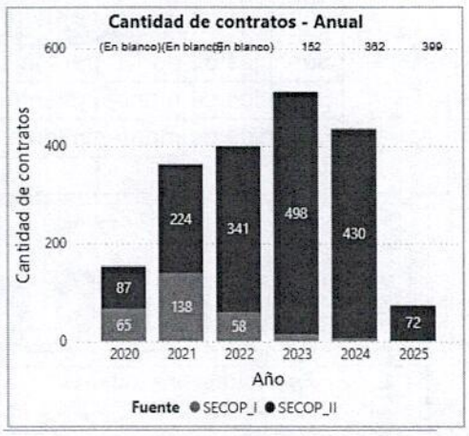
De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:



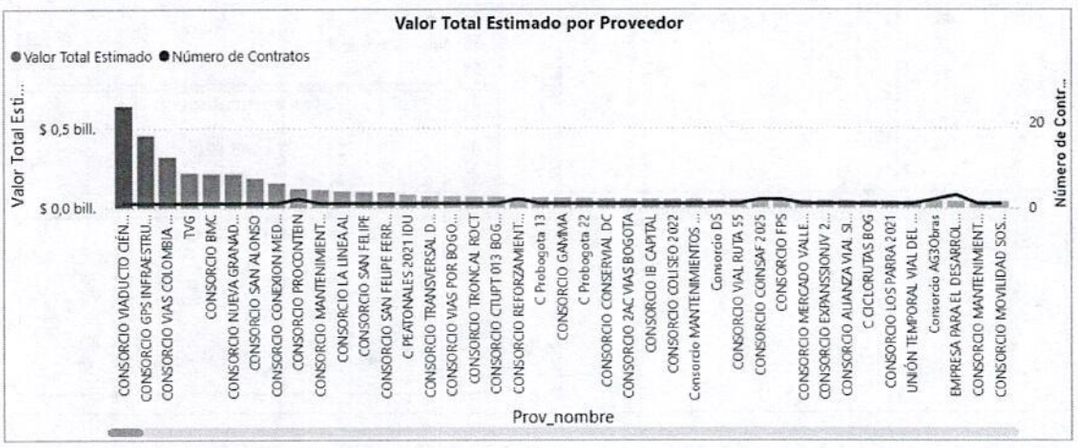
ESTUDIO DEL SECTOR

RC-AJ-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020





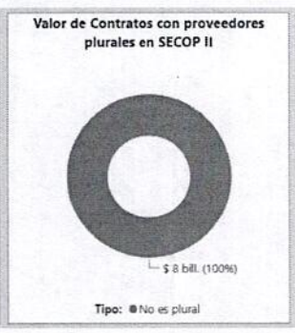
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 8 bill.	420	1931

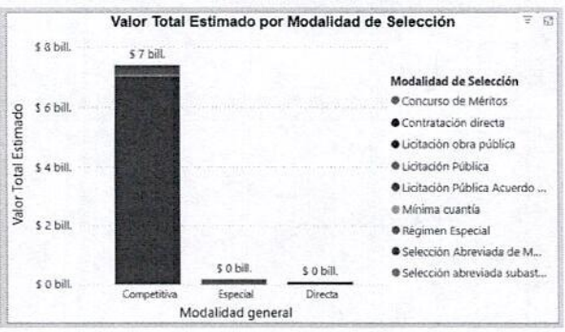












3. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSION 2 publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, el 24 de junio de 2022, donde define que el Gastos Histórico es el Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

Por otro lado, la Herramienta de gastos histórico hace parte del modelo de abastecimiento estratégico el cual es se encuentra definido como un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (adquisición de bienes obras o servicios) manteniendo niveles de calidad, servicios y tecnología.

Se trata de la conceptualización estratégica del proceso de compra que se realiza en cualquier organización bien sea pública o privada, toda vez tanto bienes como servicios (compra de materia prima, adquisición de servicios, adquisición de productos específicos), tienen repercusión directa en la gestión de los procesos y la obtención de resultados de las organizaciones, Recordemos que la gestión de las compras requiere preparación, seguimiento y aplicación de buenas prácticas.

3.1.- Se realizó análisis de la demanda de otras entidades que han contratado procesos similares:

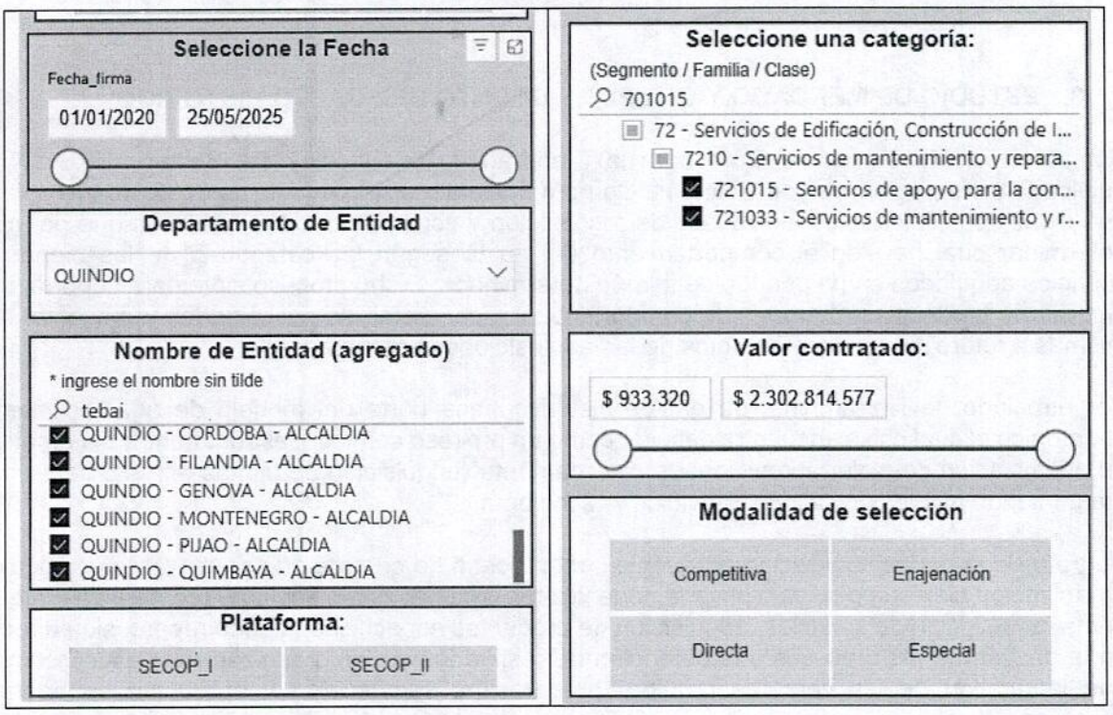
La entidad territorial consulto la herramienta establecida por Colombia compra eficiente para cada uno de los clasificadores así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con el siguiente código:

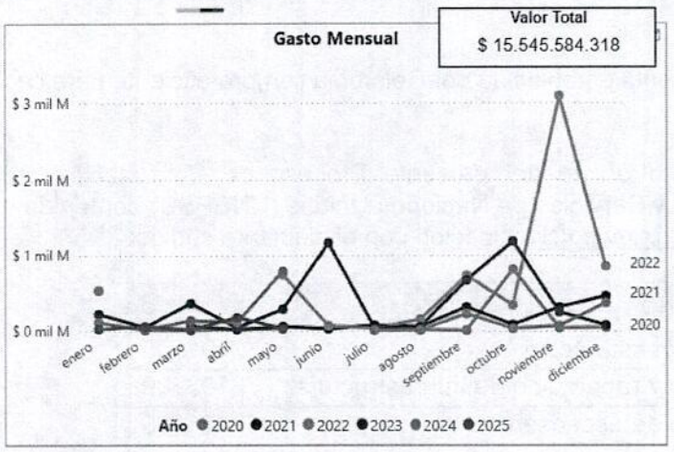
Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura	72103300
Servicios de mantenimiento de ascensores	72101506

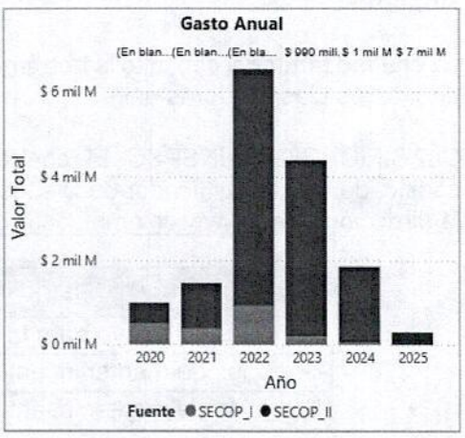
El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web:

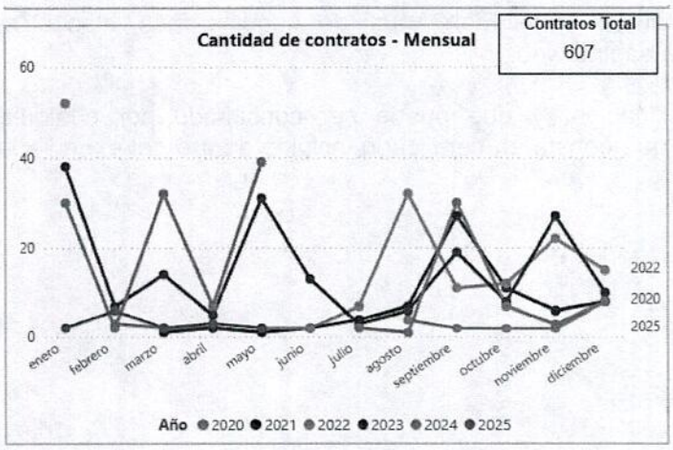
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

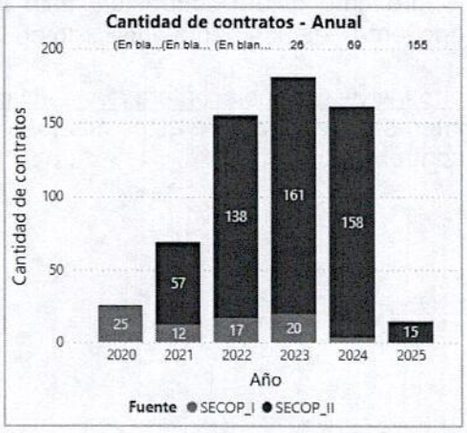


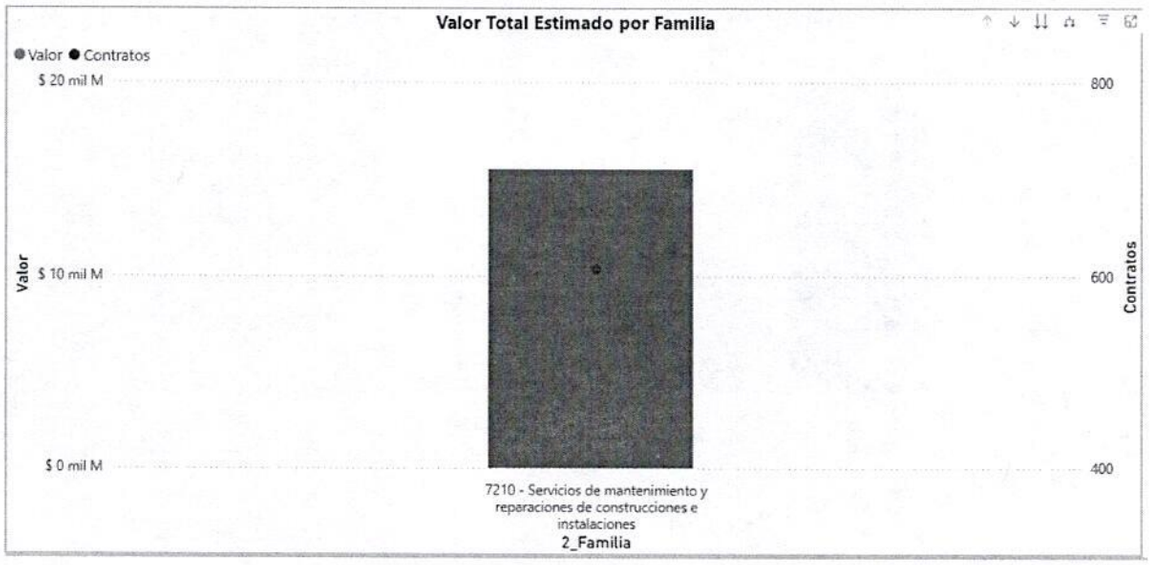
De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:





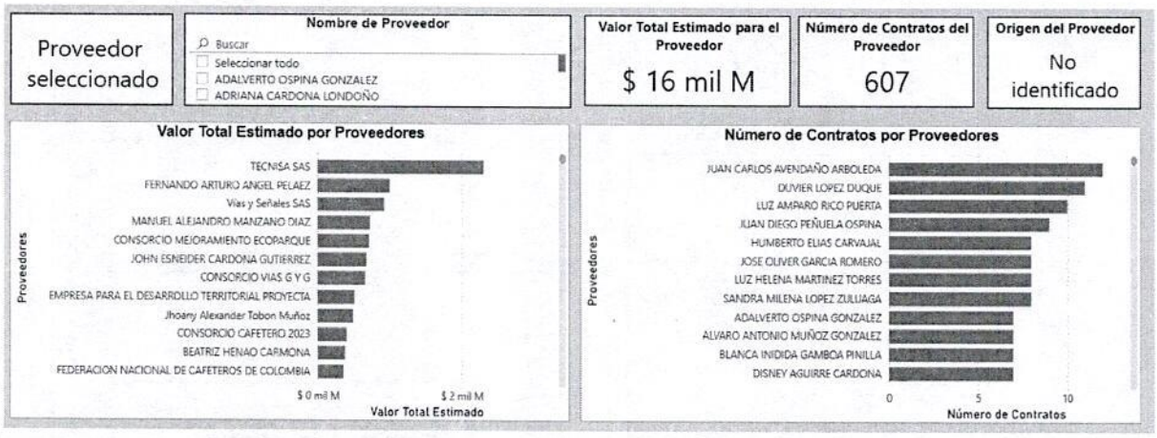


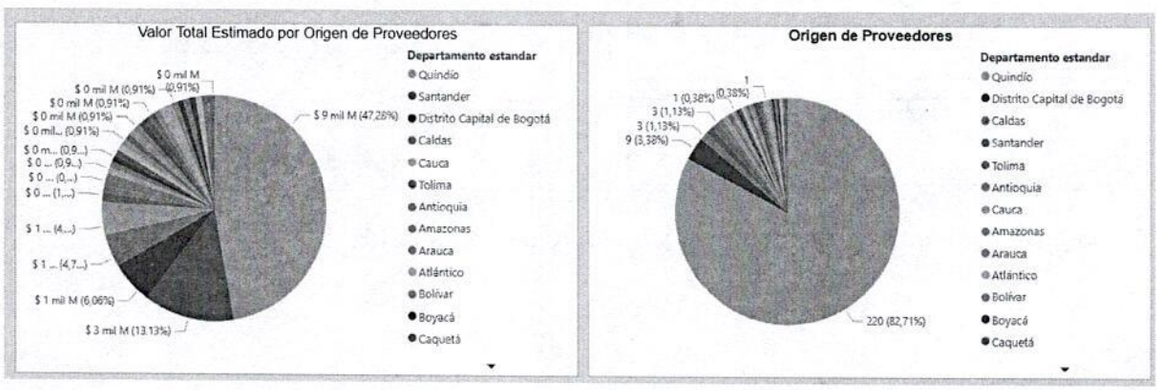


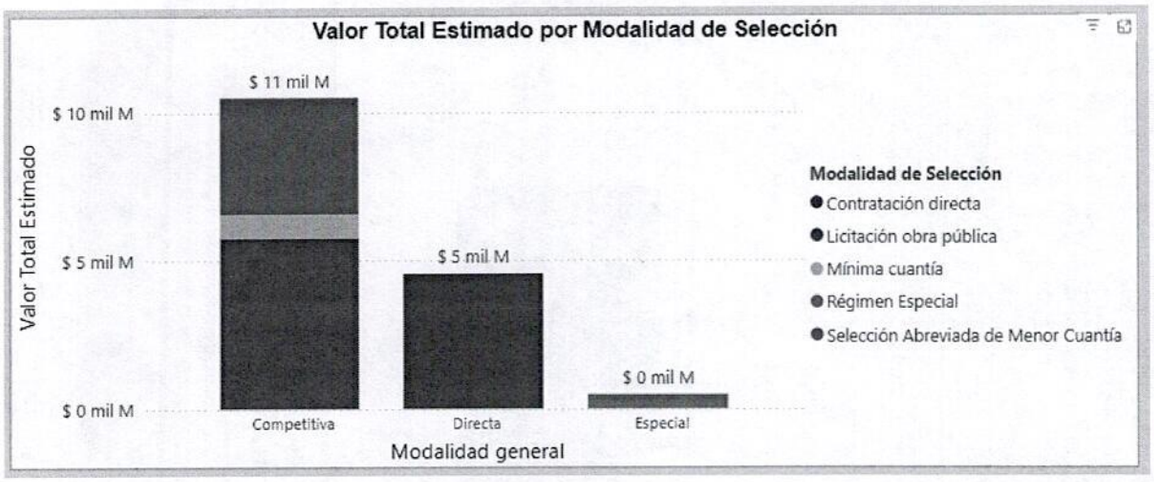


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

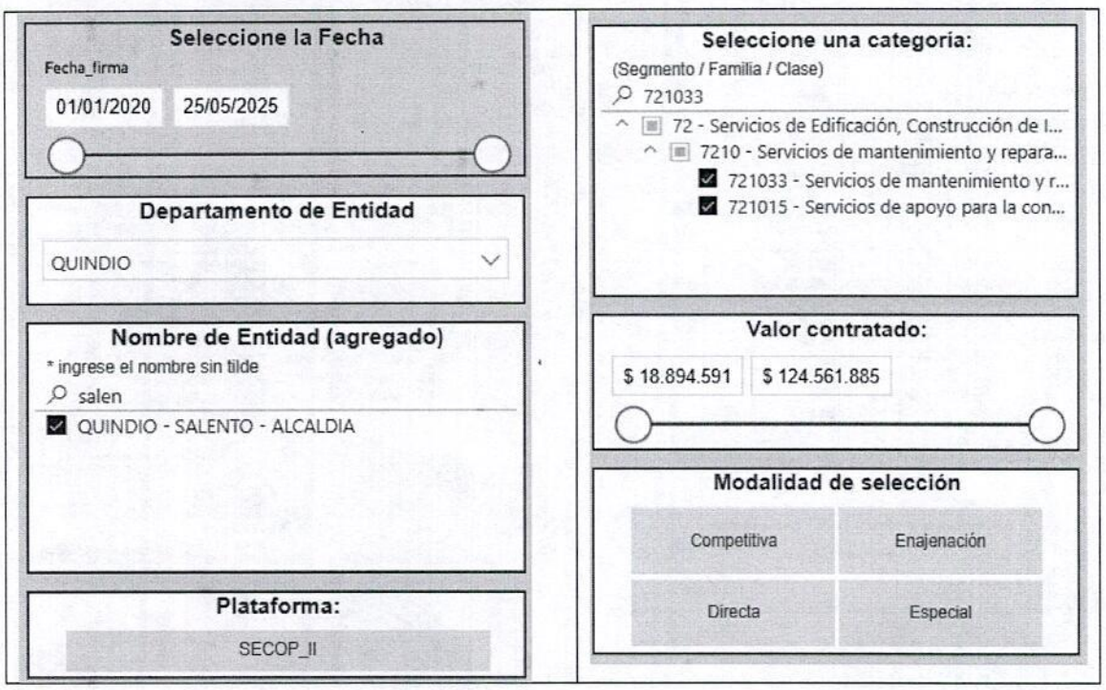
Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	or	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	857.249	11,96%	15	$ 304.380.868	1,96%	607	$ 15.545.584.318	100,00%
Total	857.249	11,96%	15	$ 304.380.868	1,96%	607	$ 15.545.584.318	100,00%



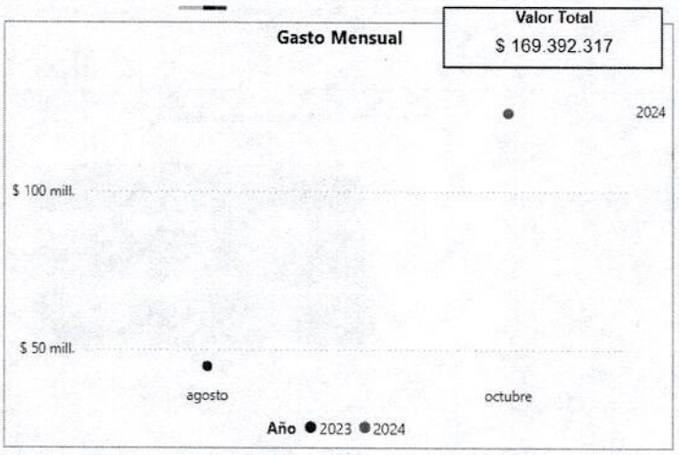


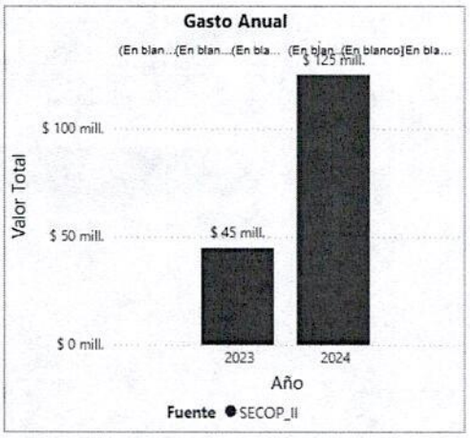


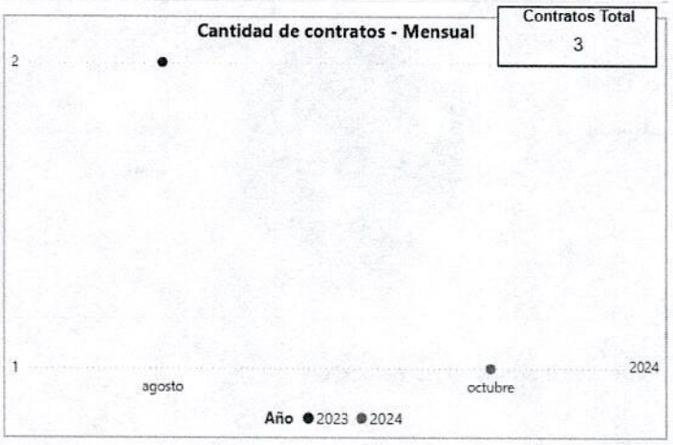
3.2.- Se realizó análisis de demanda de contratos celebrados por el Municipio de Salento, en la herramienta de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda, así como la información reportada en el sistema de información SIA OBSERVA así;

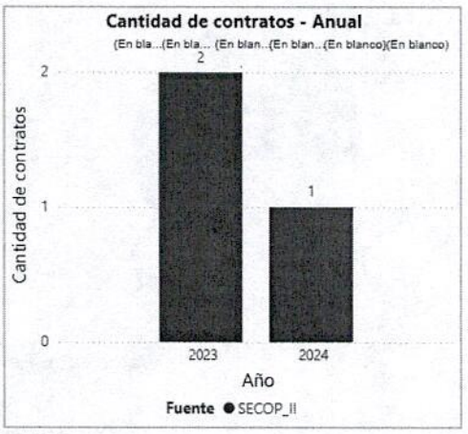


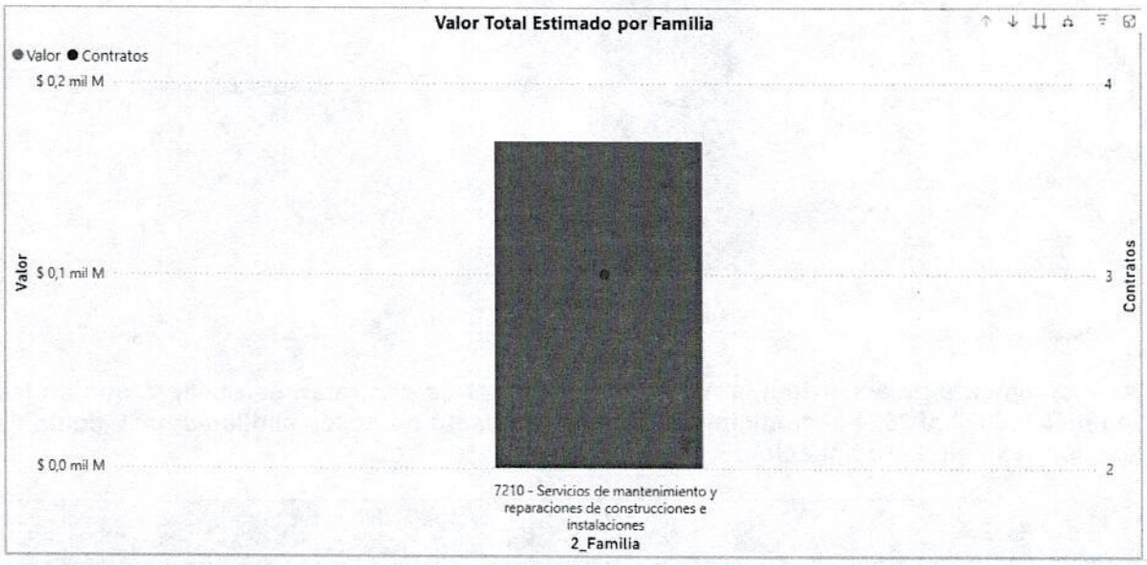
De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:





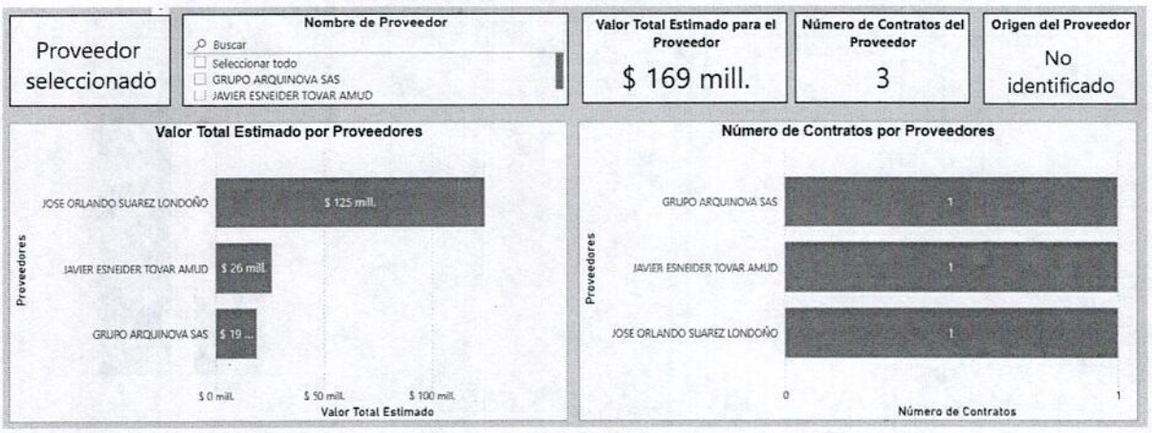


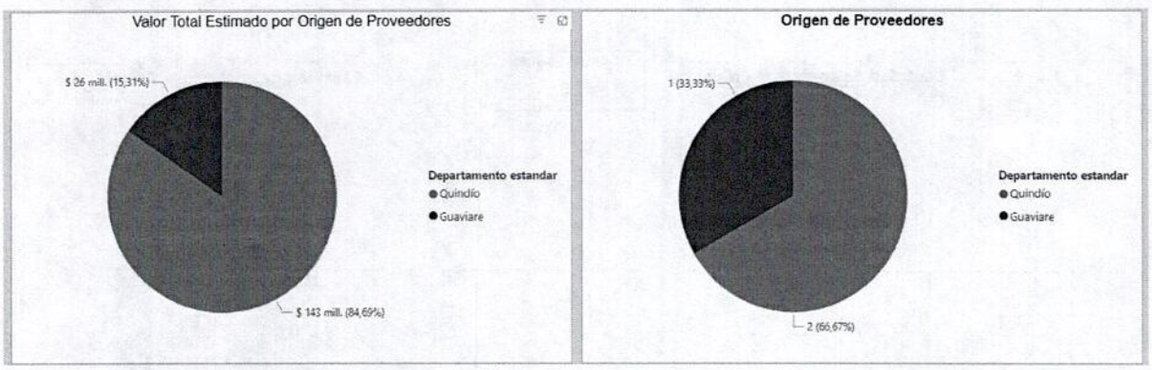


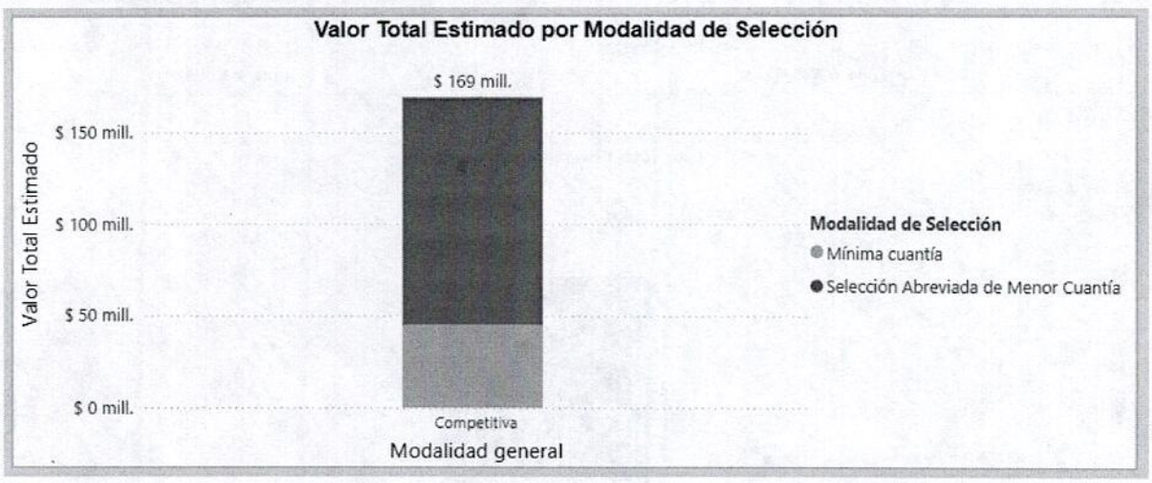


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	44.830.432	26,47%	1	$ 124.561.885	73,53%	3	$ 169.392.317	100,00%
Total	44.830.432	26,47%	1	$ 124.561.885	73,53%	3	$ 169.392.317	100,00%







Adicionalmente de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se observó que en las vigencias 2023 al 2024 el municipio de Salento adelantó procesos similares; tal y como se pueden resumir a continuación:

AÑO	OBJETO	No DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO	ADJUDICATARIO
2024	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EXTERIOR EN LAS AREAS COMUNES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS EN EL PREDIO C.D.I. GOTITAS DE AMOR EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO"	SAMC-003-2024	114.561.885,42	JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO

AÑO	OBJETO	No DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO	ADJUDICATARIO
2023	CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y REPARACIONES LOCATIVAS DE GIMNASIO CUBIERTO DEL COLISEO MUNICIPAL DE SALENTO - QUINDÍO	MC-024-2023	20.165.817,99	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD
2023	CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SALENTO - QUINDÍO	MC-025-2023	12.798.437,6	GRUPO ARQUINOVA S.A.S.

Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. Pueden llegar a ser diferentes a los mencionados en el estudio de demanda.

Para establecer el valor del contrato, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, procedió a elaborar el presupuesto de obra teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, a través de los análisis de precios unitarios (APU). Adicional se contemplaron los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo con las características específicas de la obra a ejecutar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEJORAMIENTO C.A.M				
1.1	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO	M2	790.00	$ 18,562.00	$ 14,663,980.00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA), INCLUYE DESMONTE DE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	244.87	$ 92,538.00	$ 22,660,104.00
1.3	ESTUCO Y PINTURA 3 MANOS	M2	360.00	$ 23,317.00	$ 8,394,120.00
1.4	LUMINARIA LED TIPO PANEL REDONDO 18W	UND	20.00	$ 72,993.00	$ 1,459,860.00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES EXTERIORES EN LAMINA	ML	35.00	$ 115,000.00	$ 4,025,000.00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTES PARA FACHADA EN PVC	ML	14.00	$ 60,000.00	$ 840,000.00





ESTUDIO DEL SECTOR

RC-AJ-002
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.5	MANTENIMIENTO ASCENSOR	UND	1.00	$ 14,000,000.00	$ 14,000,000.00
SUBTOTAL					**$ 66,043,064.00**
2	**MEJORAMIENTO RESTAURANTE ESCOLAR**				
2.1	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO	M2	74.39	$ 18,562.00	$ 1,380,827.00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES EXTERIORES EN LAMINA	ML	17.39	$ 114,865.00	$ 1,997,502.00
2.3	DESMONTE CIELO RASO	M2	57.72	$ 13,541.00	$ 781,587.00
2.4	DEMOLICIÓN LAVATRAPEROS EXISTENTE	UND	1.00	$ 81,244.00	$ 81,244.00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO – LAVATRAPEROS	UND	1.00	$ 446,407.00	$ 446,407.00
2.6	MESÓN PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE LAVAPLATOS Y ACCESORIOS	ML	3.20	$ 1,459,267.00	$ 4,669,654.00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA)	M2	57.72	$ 92,538.00	$ 5,341,293.00
2.8	RASQUETEADA, RESANE MUROS Y PINTURA EPOXICA	M2	42.80	$ 34,410.00	$ 1,472,872.00
2.9	DEMOLICIÓN ALFAGIA - GUARDAESCOBA EXISTENTE	ML	21.98	$ 8,425.00	$ 185,182.00
2.10	GUARDAESCOBAS EN MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	21.98	$ 53,626.00	$ 1,178,699.00
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTES PARA FACHADA EN PVC	ML	8.00	$ 60,036.00	$ 480,288.00
2.12	LUMINARIA LED TIPO PANEL REDONDO 18W	UND	4.00	$ 72,993.00	$ 291,972.00
SUBTOTAL					**$ 18,307,527.00**
				SUBTOTAL OBRAS	**$84,350,591.00**
				TOTAL COSTO DIRECTO (A)	**$84,350,591.00**
			ADMINISTRACION	**A=** 29.75%	**$25,094,301.00**
			IMPREVISTO	**I=** 1.00%	**$ 843,506.00**
			UTILIDAD	**U=** 5.00%	**$ 4,217,530.00**
			TOTAL A.I.U	**A.I.U.=** 35.75%	**$ 30,155,336.00**
				TOTAL COSTO INDIRECTO (B)	**$ 30,155,336.00**
				VALOR TOTAL (A+B)	**114,505,927.00**

El presupuesto oficial se estima por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE.**

OTA 1: El AIU está conformado por los siguientes porcentajes: Administración "A" por el 29.75%, Imprevisto "I" por el 1% y Utilidad "U" por el 5%.

NOTA 2: El valor del contrato incluye AIU y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto de obra.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las variables, no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de esta.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el **porcentaje (%)** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente para cada lote.
- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.
- El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
- El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.
- Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio, y se anexan de manera digital con el presente documento; se publicarán a petición de los futuros proponentes.

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos estudios del sector y pliegos de

condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO DE SALENTO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los indicadores financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados en procesos similares por otras entidades asi:

N° PROCESO	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC 034 DE 2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	2,15	0,5	0,5	0,02	0,01

FDLAN-SAMC-005-2023	ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	1	0,7	0	0,07	0,03
DAJ-SAMC-025-2022	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	2,4	0,6	1,2	0,09	0,05
SAMC-SOP-001-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	2	0,65	2	0,05	0,02
DAJ-SAMC-009-2023	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	1,26	0,64	0,17	0,02	0,01
SAMC 048-2023	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	1,64	0,63	0,81	0,04	0,02
PROMEDIO		**1,74**	**0,62**	**0,78**	**0,05**	**0,02**

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 1,74**
Índice de Endeudamiento	**< = 0.62**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 0.78 (*)**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0.05**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0.02**

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

INDICADORES FINANCIEROS

A. **Índice de Liquidez (L)**:

Siendo coherentes con el índice de Capital de Trabajo, se determina que el *ÍNDICE DE LIQUIDEZ* indicado, es el que está determinado para que de esta manera, la Persona Natural, Jurídica o Consorcio, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,74

L= (AC/ PC) >= 1,74
Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <1,74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >1,74; la propuesta se calificará HABILITADO.

Los índices financieros para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)
Donde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L <1,74; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,74; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

B. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Salento requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.62
Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.62; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.62; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0.62; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.62; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI
Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 0.78la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 0.78 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

JUSTIFICACION:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.
Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual.,

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, A.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: **Si RCI < 0.78 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RCI ≥ 0.78 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

Capacidad Organizacional

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto

1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.
Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

A. **Rentabilidad sobre patrimonio**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: **Si RP < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RP ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

a. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Donde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, en concordancia con históricos de procesos de selección similares de entidades territoriales, se requiere un resultado positivo para este indicador, condición que lograría fortalecer la pluralidad de oferentes del proceso.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

Por lo anterior, se tiene que es pertinente, adelantar un proceso selección abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar personas naturales o jurídicas que puedan suministrar los elementos que requiere el Municipio de Salento Quindío y que cumplan con los requisitos técnicos que a bien se estipulen en el pliego de condiciones.

- **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.**

Requisitos de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (cr).

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
5. Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El Municipio de Salento, ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE PESOS MCTE ($114,505,927.00)** suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente formula:

Capacidad Residual = (Presupuesto oficial- anticipo)
***Capacidad Residual* = $114,505,927.00- $0 = $114,505,927.00**

Capacidad Residual del proponente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cálculo de la capacidad de organización (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)

Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 [15]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E).

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[16].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

[15] *Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.*

[16] *La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.*

6	10	100
10	Mayores	120

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[17].

CALCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT).

La capacidad técnica (CT), y la capacidad operativa, se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y la arquitectura, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal

[17] *Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.*

o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

CR de los proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

NOTA: Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)", el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

5. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

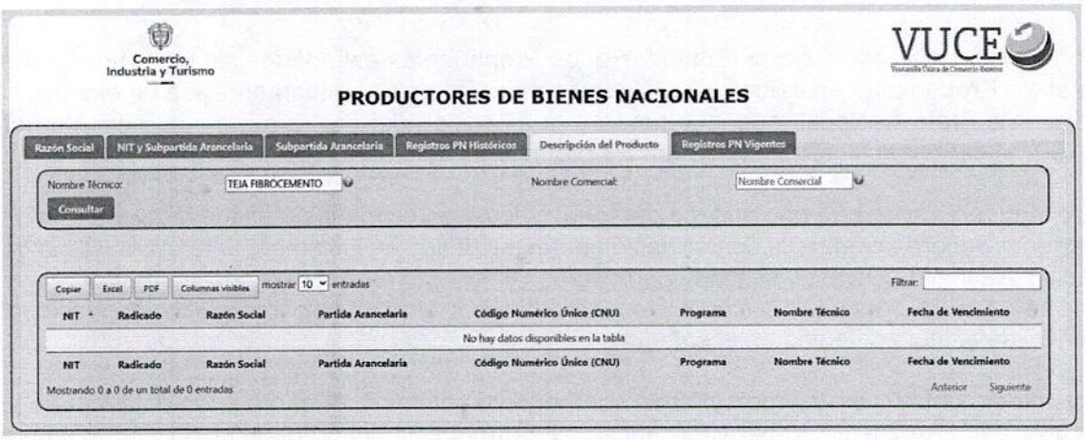
El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

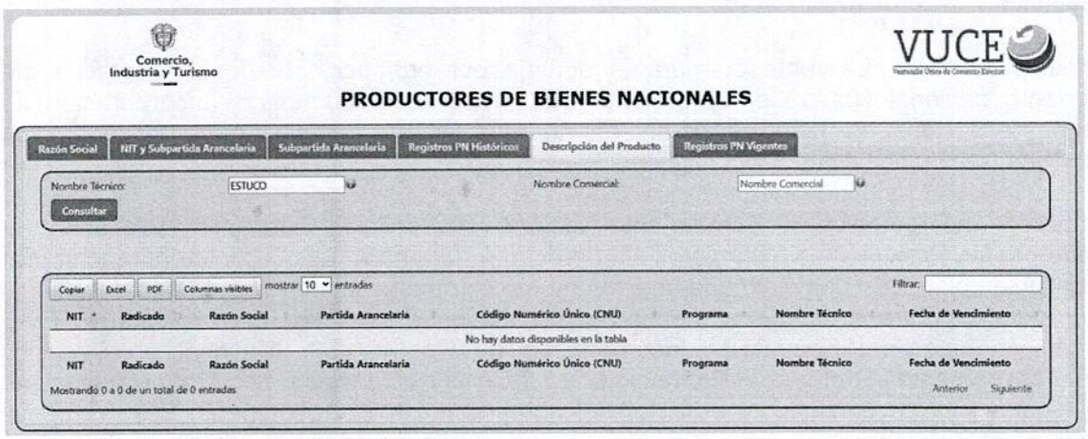
Verificación de ítems representativos – Actividades del Centro Administrativo CAM

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO	22.54%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA), INCLUYE DESMONTE DE CIELO RASO EN ICOPOR	34.83%
MANTENIMIENTO ASCENSOR	20.18%

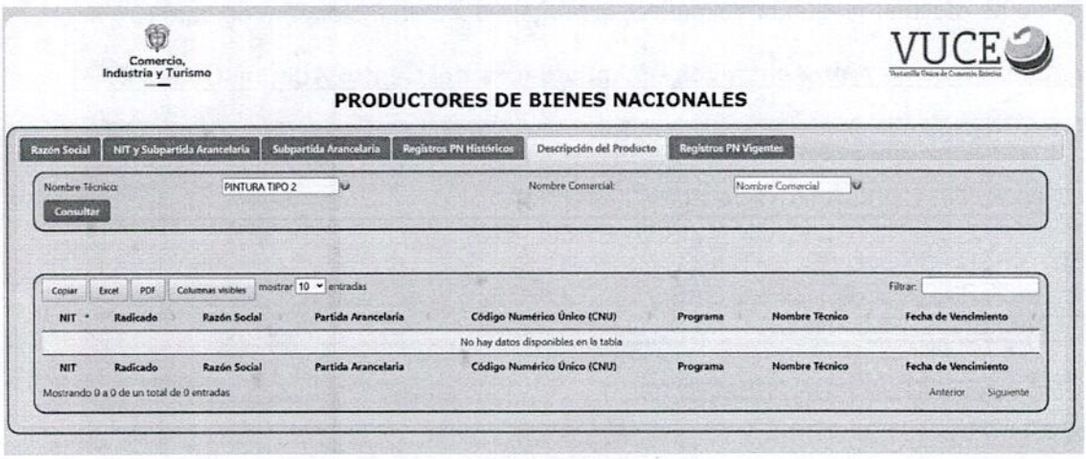
- Se verifica TEJA FIBROCEMENTO:



- Se verifica ESTUCO PLASTICO



- Se verifica PINTURA TIPO 2

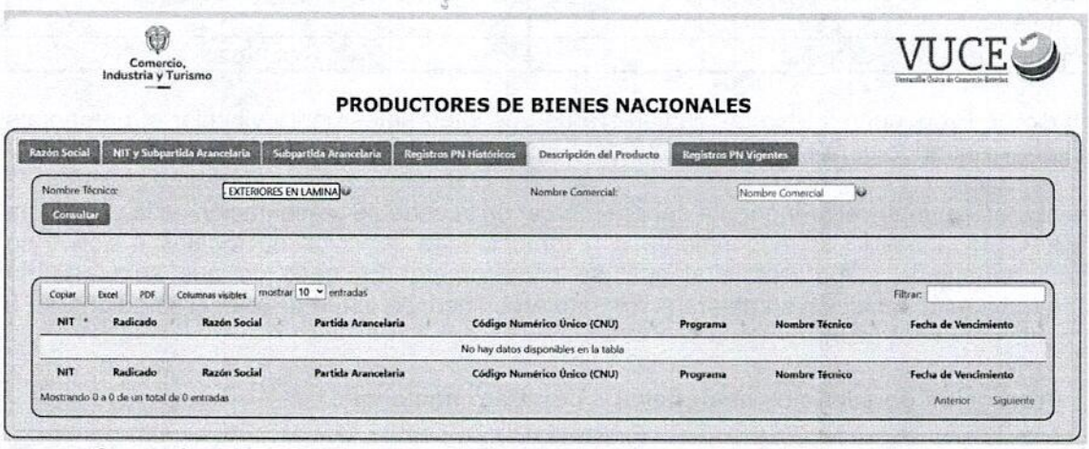


Verificación de ítems representativos Actividades del Restaurante Escolar Sede Carlos Lleras Restrepo:

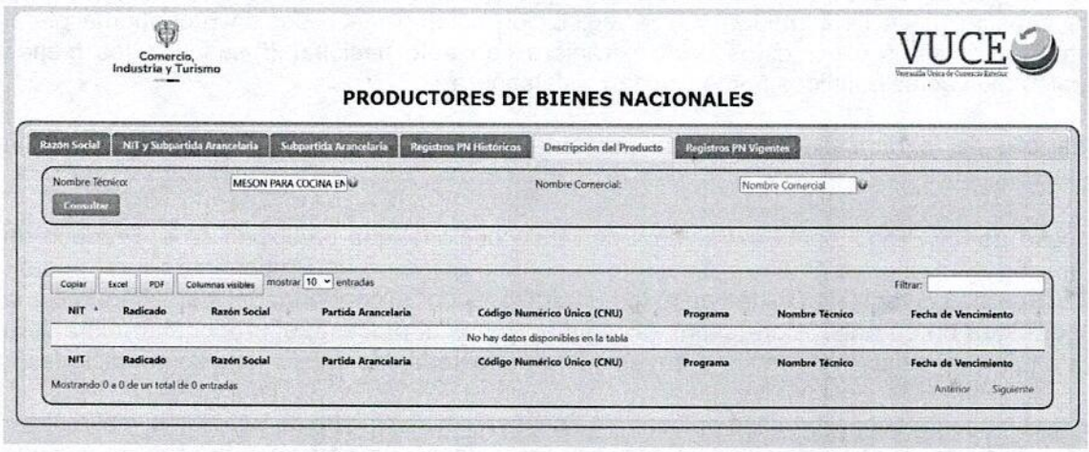
DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES EXTERIORES EN LAMINA	10.26%

MESON PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE LAVAPLATOS Y ACCESORIOS	29.97%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PANEL YESO (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA)	27.43%

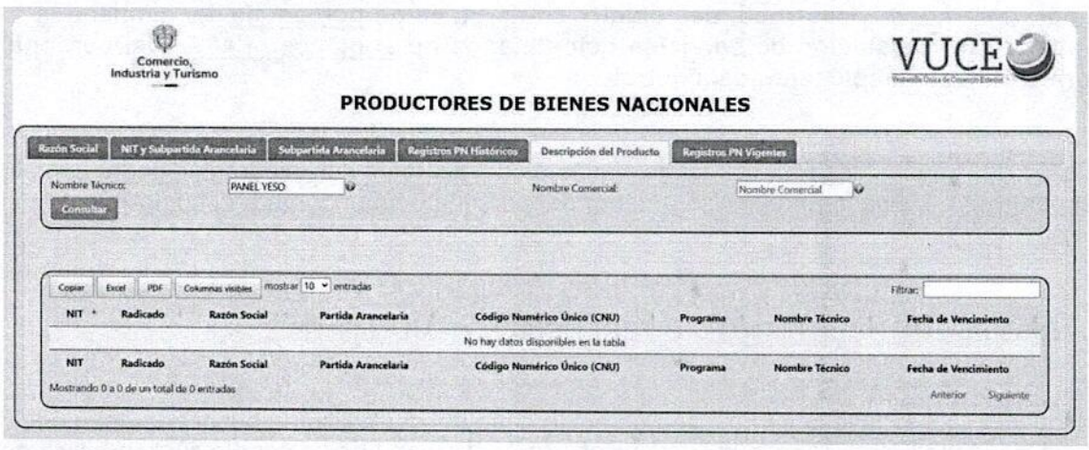
- Se verifica CANALES EXTERIORES EN LAMINA:



- Se verifica MESON PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE:



- Se verifica PANEL YESO:



Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (E.P capítulo 8.5.1)	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para

el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

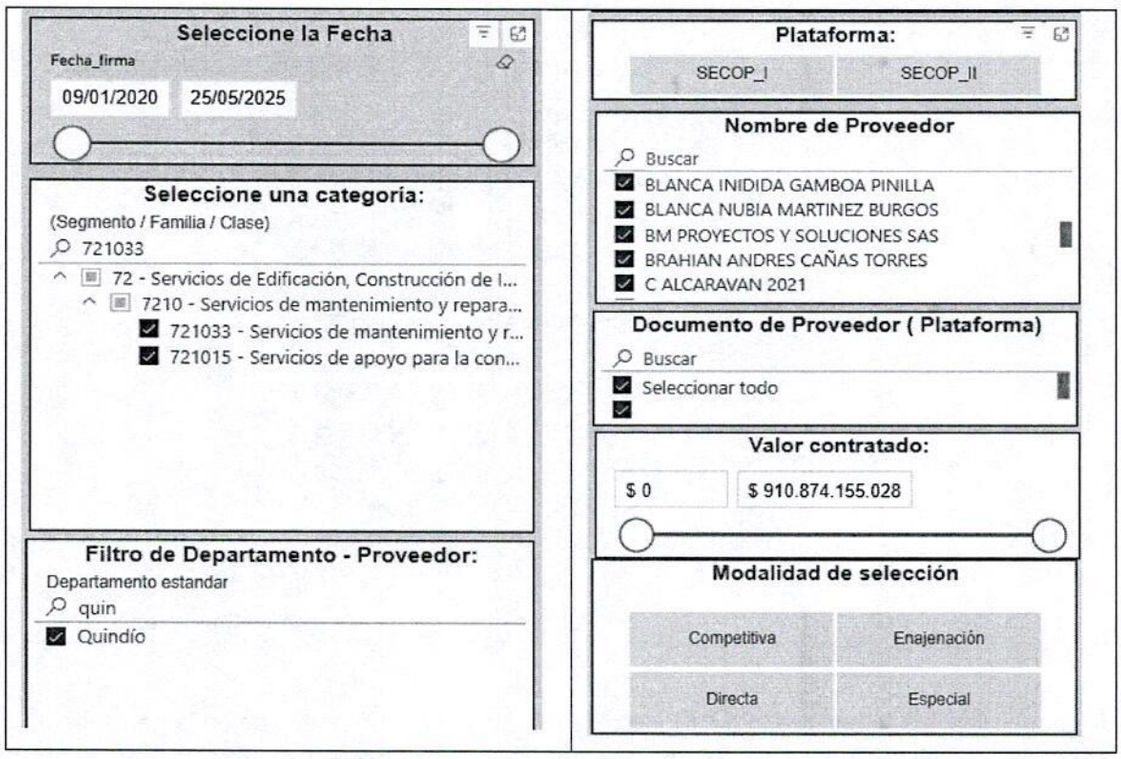
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, el proceso de contratación, tiene el suministro de repuestos, y al realizar la búsqueda de aquellos cuyo valor es el más relevante dentro del presupuesto se evidencia que **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, por lo tanto se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.**

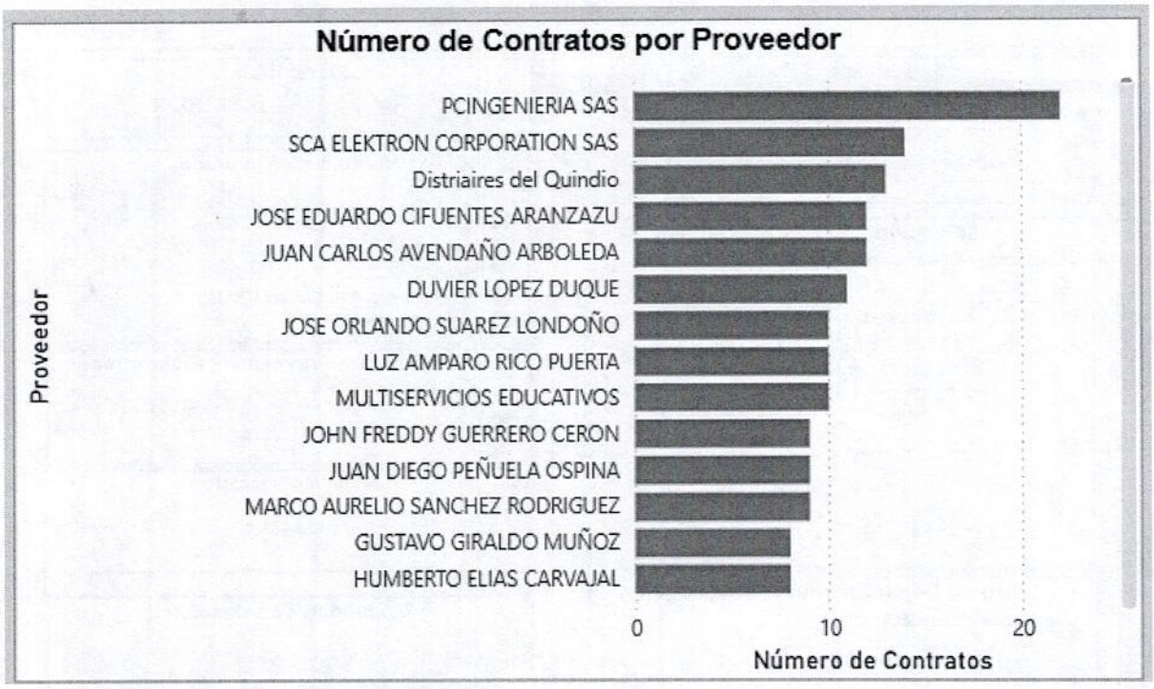
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME.

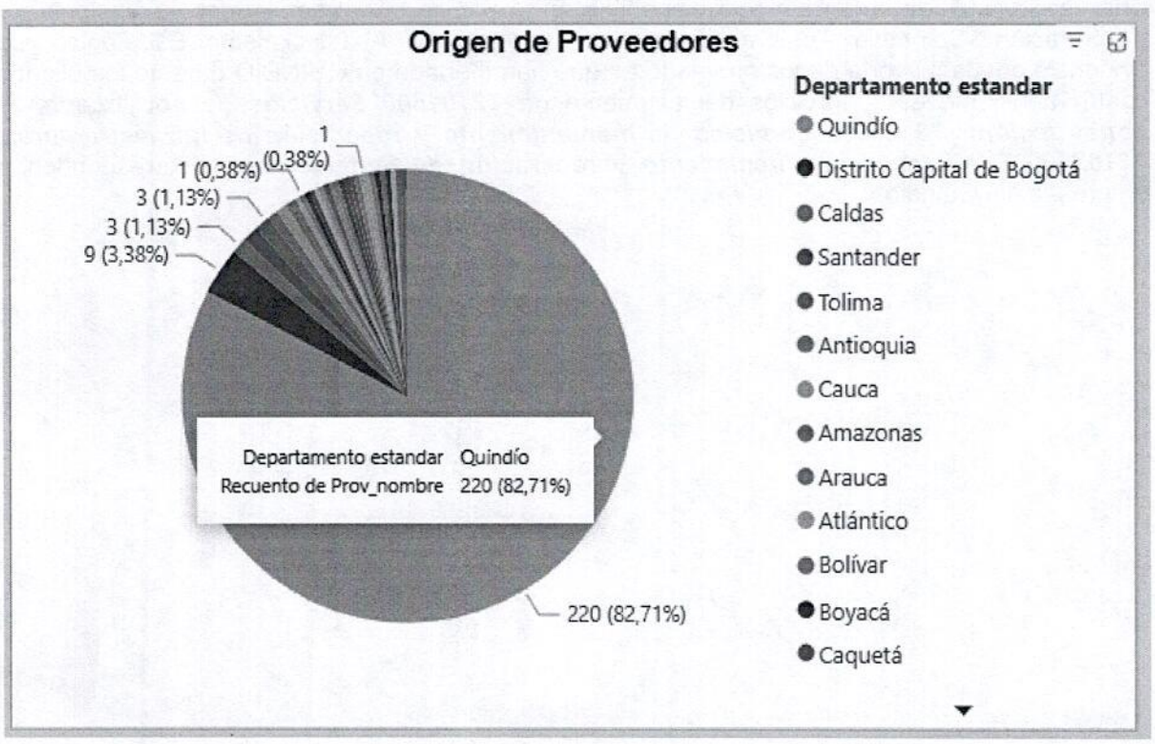
A continuación, se incluye la información obtenida después de realizar la búsqueda del modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de Oferta, para lo cual se aplicaron los siguientes filtros:



Una vez consultada la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico, se evidenció que la mayoría de los proveedores que han ofertado en QUINDIO durante los últimos cuatro años, bienes y servicios del segmento de ***72101500 Servicios de apoyo para la construcción, 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura , 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones*** , corresponden a empresas del Quindío.



Adicional al realizar la búsqueda del modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de Demanda de entidades del Quindío, se puedo evidenciar que el **82.71%** de los proveedores son del Departamento del Quindío



UVT VIGENTE PARA LO-S COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$533.287.768
Presupuesto Oficial	$114.505.927
Aplica / No Aplica	Aplica

De acuerdo a lo anterior al Municipio le resulta aplicable incorporar requisitos habilitantes para Mipyme (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.), teniendo en cuenta que existen proveedores en el Departamento que están en capacidad de ejecutar el servicio requerido, adicionalmente, el presupuesto del proceso no sobrepasa el valor del umbral de Mipymes, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme.

Las Mipyme en los términos del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica con un máximo de **tres (03) contratos** en los mismos términos y condiciones del numeral 7.2.2 del estudio previo.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:**

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:**

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015"* adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo **TRES (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades (de cada uno de los contratos), se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, es decir, con el mantenimiento de vehículos; las experiencias a acreditar deberán estar inscritas en el RUP, cuya clasificación en cada uno de los contratos deberá estar en mínimo cuatro (04) códigos hasta el 3 nivel identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona en el presente documento; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura	72103300
Servicios de mantenimiento de ascensores	72101506

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

Suscribe,

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de planeación y obras publicas

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	María Fernanda Álvarez Ramírez - Contratista Secretaría de Planeación y Obras Públicas Ana Yulieth Díaz Ubaque- Contratista Secretaría de Planeación y Obras Públicas	
PROYECTO Y ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		